INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios y documentos previos para la contratación de mínima cuantía" del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación pública del proceso de **Mínima Cuantía.**

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**", tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Avenida Carrera 20 # 83-20, edificio NeoPoint 83 – Oficinas Nacionales de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria, forestal, pesquera y acuícola del país.

Como responsabilidad del instituto en el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015 se previó la adopciónde las medidas necesaria para "*El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el*

control técnico delos insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales", acciones que se relación con: "*1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinosa las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección* El Instituto Colombiano Agropecuario "ICA", es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativay patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Como responsabilidad del instituto en el artículo 2.13.1.1.2. ibídem se previó la adopciónde las medidas necesaria para "*El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico delos insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales*", acciones que se relación con: "*1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinosa las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección* El Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (**LNDV**) es la Referencia Veterinaria para Colombia y para la red de 26 laboratorios del Grupo Red de Laboratorios de Diagnóstico Veterinario del ICA. Ofrece eldiagnóstico para las enfermedades que afectan a las especies animales, con énfasis en las de interés productivo, como parte del servicio a los productores, campañas sanitarias y la vigilancia a las importaciones de animales para garantizar la seguridad sanitaria requerida para el comercio nacional e internacional. Estelaboratorio ofrece un portafolio para la detección de las principales enfermedades que afectan a las especiesde interés productivo para Colombia y aquellas que son requeridas para el comercio internacional como: Influenza aviar, Bronquitis infecciosa aviar, Enfermedad de Gumboro ó Bursitis infecciosa aviar, Newcastle, Laringotraqueítis aviar, Parainfluenza TIPO 3 - PI3, Paratuberculosis Bovina, Brucelosis, Rinotraqueitis infecciosa bovina, Rinotraqueitis infecciosa bovina, Diarrea viral Bovina (BVDV), Leucosis bovina Enzootica,Neosporosis Bovina, Fiebre aftosa, y Estomatitis vesicular, Fiebre aftosa, Fiebre aftosa, Estomatitis vesicular, Tuberculosis bovina, Artritis y encefalitis caprina (AEC), Maedi Visna/artritis y Encefalitis Caprina, Encefalitis equina Venezolana, Encefalitis equina Venezolana, Encefalitis equina del este y del Nilo, Occidental, Encefalitis equina, Anemia infecciosa equina - AIE,

Piroplasmosis (Theileria equi y Babesia caballi), Influenza equina, Pleuroneumonia contagiosa porcina, Gastroenteritis transmisible (TGEV) ycoronavirus respiratorio porcino (PRCV), Gastroenteritis transmisible porcina (TGVE), Enfermedad de AUJESZKY, Erisipela porcina, Complejo respiratorio porcino (Mycoplasma hyopneumoniae), Influenza porcina, Peste porcina clásica (PPC), Síndrome respiratorio y reproductivo porcino (PRRS), Enteropatia proliferativa porcina ó Ileitis, Salmonelosis porcina, Encéfalo miocarditis porcina, Circovirosis porcina, Leptospirosis, entre otros; el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios **(LANIP**) es el encargado de verificar la calidad de los insumos pecuarios y la inocuidad de los productos de origen animal en su fase deproducción primaria, para prevenir riesgos en la salud animal y humana. En este laboratorio se verifica la calidad de medicamentos, productos biológicos, alimentos balanceados, sales mineralizadas y material seminal que se comercializa en el país.

El Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (**LNDF**) presta servicios de detección y determinacióntaxonómica de artrópodos, plagas y patógenos asociados a enfermedades en especies de cultivos de producción nacional o en productos agrícolas de importación y exportación;; el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (**LANIA**) es el encargado de verificar los estándares de calidad declarados por los titulares de los insumos agrícolas registrados y comercializados en Colombia y, además vigila la inocuidad en la producción primaria agrícola; el Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios (**LNTC**) tiene como objetivo principal desarrollar tratamientos cuarentenarios como medida de mitigación de plagas, siguiendo estándares de calidad, con el propósito de facilitar el acceso de los productos agrícolascolombianos a los mercados internacionales y el Laboratorio de Cuarentena Vegetal – (**LCV**) es el encargado de apoyar las labores específicas de inspección y certificación fitosanitaria que realiza el GrupoNacional de Cuarentena Vegetal sobre las importaciones, para evitar la introducción de enfermedades exóticas que puedan ser transportadas en materiales vegetales, El laboratorio de Detección de OrganismosGenéticamente Modificados (**LOGM**), presta servicios analíticos, bajo un sistema de gestión de calidad enmarcado en la implementación de los requisitos de la norma ISO/IEC 17025:2017, con el fin de generar resultados útiles para la toma de decisiones del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA como entidad encargada de establecer las medidas sanitarias y fitosanitarias tendientes a la prevención, el control, la erradicación o el manejo técnico y económico de plagas y enfermedades, así como de ejercer en lo relacionado con su competencia, las funciones de control y seguimiento a las actividades autorizadas con Organismos Vivos Modificados como resultado de la Biotecnología. Dentro de las principales funciones del laboratorio se encuentra la realización de análisis para la detección de OGM, de acuerdo con su capacidad analítica y los procedimientos establecidos. Estos análisis se centran principalmente en tres matrices comoson maíz, soya y algodón a través de métodos cualitativos para la detección de eventos simples y cuantitativos para la detección de los elementos transgénicos como el promotor P-35S CaMV, terminador T-nos y gen endógeno Adh1 en semillas de maíz (Zea mays). Tanto la detección de eventos como elementos se realiza a través de técnicas de alta sensibilidad como la PCR (Reacción en cadena de la polimerasa) en tiempo real. También realiza análisis para la detección de proteínas recombinantes, las cuales dan un panorama más amplio de posibles eventos presentes en muestras de material vegetal, a finde apoyar el esquema de certificación de semillas, la inspección en puertos y aeropuertos y el control de liberación intencional y no intencional en campo y El Laboratorio de Nacional de Semillas (LANASE), prestaservicios analíticos que incluye los análisis de pureza física, germinación, otras semillas, y humedad; (el análisis de humedad se realiza a las especies del programa de certificación según la normatividad vigente o por solicitud expresa del cliente).

En el año 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, creó la política ambiental

para la gestión de residuos peligrosos en Colombia, la cual establece las bases de la política pública ambiental de prevención de la generación de los residuos o desechos peligrosos, así como estimula el manejo adecuado de los que se generen, todo estos con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente, fomentado a través, de la Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras disposiciones*". Esta política, vincula la prevención, minimización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos a través de todas las etapas del ciclo de vida.

Atendiendo a esta política pública y partiendo del hecho que en el desarrollo de los análisis de muestras se generan unos subproductos los cuales son desechos peligrosos de riesgo biológico y desechos de riesgo químico según el decreto 4741 de 2005 que los clasifica de la siguiente forma según el Anexo 1: LISTA DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR PROCESOS O ACTIVIDADES, Anexo II. LISTA A2. RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS POR CORRIENTES DE RESIDUOS compilado en el capítulo 1 del decreto 1076 de 2015 y lo descrito en el artículo 5° del Decreto 351 de 2014 Clasificación, desde todaslas entidades de la entidad generadoras deben adoptarse las medidas de gestión y manejo integrado.

En materia de gestión, manejo y tratamiento de residuos peligrosos el Gobierno Nacional a través del Decreto 4741 de 2005, en su artículo 10, literal a, establece: "que, en el marco de la gestión integrado de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: ***"Garantizar la gestión y manejo integrado de losresiduos o desechos peligrosos que genera"***. *Así como las condiciones del PARÁGRAFO 1o. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitarante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998. Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.*

Continuando con el compromiso nacional e internacional, en el año 2018, Colombia firmó el acuerdo de adhesión a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico-OCDE por lo cual deben cumplirse con las metas de la política sobre "productos químicos industriales y gestión de residuos" en el marco de la Prospectiva Medioambiental de la OCDE para el año 2030,dando como resultado que actualmente a nivel distrital, municipal y departamental cada una de las autoridades ambientales promueveel manejo adecuado de desechos peligrosos.

Ahora bien, el manejo adecuado de los residuos implica un proceso de gestión integral interno y externo en la cual el Instituto desde la generación de residuos debe iniciar un proceso de control, garantizando el manejo seguro y clasificación, de acuerdo con los parámetros de la norma. Entendiendo como gestión interna, todas las acciones desarrolladas por el generador, que implican la cobertura e implementación de todas las actividades relacionadas con la minimización, generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento interno y/o tratamiento de residuos dentro de sus instalaciones y la gestión externa, comola acción desarrollada por el gestor(res) de residuos peligrosos que garantice cobertura, planeación y demás actividades relacionadas con la recolección, transporte,

tratamiento, aprovechamiento y/o la disposición final de los residuos o desechos peligrosos fuera de las instalaciones del generador.

Durante la vigencia 2025, el Instituto Colombiano Agropecuario — ICA adelantó el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía GC-SA-031-2025**, cuyo objeto consistía en la prestación **DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS SEDES DEL ICA**. El aviso de convocatoria, junto con los documentos que soportaban el proceso, fueron publicados en el Portal Único de Contratación — SECOP II el 7 de abril de 2025. No obstante, dicho proceso fue declarado desierto mediante la **Resolución ICA No. 00008244 del 25 de junio de 2025**. En consecuencia, se efectuó la modificación del **Plan Anual de Adquisiciones (PAA)**, incorporando un nuevo proceso contractual en el que se ajustó la cuantía a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500)** y se modificó la modalidad de selección a **mínima cuantía**.

Que, por la Entidad se adelantó el proceso de selección a través de la modalidad **MÍNIMA CUANTÍA** bajo el consecutivo **No. GC-MC-113-2025** cuya finalidad era contratar el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA'**, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500),** proceso que una vez agotado el trámite correspondiente, por el **COMITÉ EVALUADOR** en reunión del 5 de agosto de 2025 y mediante **ACTA No. 037** recomendó a la **ORDENADORA DEL GASTO, DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-113 -2025** considerando que, una vez culminado el termino para subsanar los requisitos habilitantes, no fue subsanado por parte de los oferentes, no cumpliéndose por parte de estos las exigencias establecidas en la invitación pública, razón por la cual, se configuran los supuestos de derecho establecidos en la invitación pública ordinales 8.6 y 8.7 del numeral 8 y en la norma para proceder a declarar desierto el proceso de selección.

Adicionalmente, se considera que la generación de residuos se presenta de manera variable, de acuerdo con la demanda de servicios analíticos, y que el trámite de un proceso de **Selección de Mínima Cuantía** conlleva tiempos que resultan compatibles con la necesidad urgente de asegurar la continuidad en la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos generados en los laboratorios nacionales y estaciones de cuarentena del Instituto Colombiano Agropecuario.

En virtud de lo anterior, y tras realizar el respectivo análisis de oportunidad y conveniencia respecto de las modalidades de selección disponibles, se determinó adelantar el presente proceso a través de **mínima cuantía**, modalidad que permite una selección más ágil del contratista, garantizando la oportuna prestación del servicio requerido y la adecuada gestión de los residuos generados en las sedes de los laboratorios nacionales y estaciones de cuarentena del ICA.

De acuerdo con todo lo anterior es indispensable contratar el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**". atendiendo al numeral 9 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que prevé la jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales, específicamente CAR -Cundinamarca y la secretaria Distrital de Ambiente.

En tal sentido y teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación Pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección en la modalidad de **MINIMA CUANTÍA** para el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**".

1.2 Alcance del objeto

Con este proceso se proyecta realizar la recolección, transporte tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en los ocho (8) laboratorios nacionales, y las dos (2) estaciones de cuarentena ubicadas en Soacha, Cundinamarca. El objeto a contratar comprende el desarrollo de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de **Mínima Cuantía** se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- Constitución Política de Colombia
- Código de Comercio
- Código Civil Colombiano
- Ley 9 de 1979
- Ley 99 de 1993
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1751 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 4765 de 2008
- Decreto 351 de 2014
- Decreto 1071 de 2015
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1079 de 2015
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Resolución 591 de 2024
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Manual de contratación de la Entidad GRFT-GC-MP-001 V.12
-

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**".

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	**12**	**19**	**00**	Disposición de desechos peligrosos
76	**12**	**22**	**00**	Servicios de incineración de desechos

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas, donde se desarrollan los servicios, modalidades, cantidades, personal técnico, es decir, todos los aspectos necesarios que describen la ejecución integral del objeto del contrato, esto hace parte integral dentro de la presente solicitud de contratación.

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

	Compra venta
	Suministro
X	Contrato de prestación de servicios
	Arrendamiento
	De obra
	Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato **será hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	LUGAR	CIUDAD Y DIRECCION DE ENTREGA
RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	BOGOTA	Avenida Calle 26 No 42 - 42
	TIBAITATA	Centro de Investigación TIBAITATÁ, km 14. Vía Mosquera Cundinamarca
	MOSQUERA	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca
	SOACHA	ECO San Jorge: Kilómetro 11 de la vía antigua Soacha Pasca, Vereda San Jorge.

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente proceso es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64´057.500)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** a **MONTO AGOTABLE**, toda vez que el del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos puede presentar incrementos, en razón a los planes de muestreo, la dinámica de las plagas y enfermedades que se vayan presentando, así como la necesidad de atender cualquier tipo de compromiso de verificación de muestras adicionales a las normalmente procesadas.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 42925 del 13 de junio de 2025 por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE ($58.596.516) y 43225 del 16 de junio de 2025 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVENCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($5.460.984), expedido por el Grupo de Gestión Financiera, el cual se encuentra afectado así:

Tabla 2. CDP

PROYECTO DE INVERSIÓN	Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional

		Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional			
Código BPIN		202300000000139			
		202300000000133			
CDP No	*RUBRO*	*RECURSO*	*OBJETO*	*VR. CDP*	*VR. AFECTADO*
42925	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-235-BS Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos generados por los laboratorios nacionales y estaciones de cuarentena del ICA	$ 38.928.246	$ 38.928.246
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	Propios-20		$ 19.668.270	$ 19.668.270
43225	C-1707-1100-6-30204A-1707026-02	Nación-10		$ 5.460.984	$ 5.460.984
TOTAL				**$ 64.057.500**	**$ 64.057.500,00**

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los 30 días siguientes, a la presentación del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales

NOTA 1: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

NOTA 2: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

NOTA 3: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 4: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 5: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 6: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 7: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)._," Dicho lo anterior, lo mismo no generará intereses moratorios. En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de pasivo exigible, no se ocasionará responsabilidad, ni intereses a cargo de EL ICA y se tramitará bajo el marco normativo vigente

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato, y de los respectivos informes y certificados será ejercida por el Instituto a través de:

CARGO: PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO LABORATORIO NACIONAL DE DIAGNOSTICO VETERINARIO o quien haga sus **veces en el cargo Código 2028**
Grado: 12
Nombre: Alba Bernarda Porras Santiago
Correo electrónico: alba.porras@ica.gov.co

CARGO: COORDINADORA DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS (LANIP) o quien haga las veces en el cargo
Código 2028
Grado: 24
Nombre: Ana Eugenia Patiño Suaza
Correo electrónico: ana.patino@ica.gov.co

La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993., quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. Cada supervisor responderá de manera independiente por lo solicitado.

NOTA: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales designados o que hacen parte del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto

en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

5. Guardar confidencialidad de la información que obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios contratados en los sitios y lugares establecidos por el ICA de acuerdo con las especificaciones técnicas y la oferta presentada.
2. Garantizar la buena calidad de los servicios objeto de la presente contratación.
3. Remitir al supervisor del contrato la documentación prevista para los conductores y operarios según las especificaciones técnicas del proceso de contratación.
4. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio
5. Elaborar el cronograma de capacitaciones o charlas de formación de acuerdo con los requisitos mínimos exigidos en el anexo técnico dentro de los primeros meses de ejecución del contrato en cumplimiento con lo previsto en el Anexo Técnico.
6. Elaborar un cronograma de común acuerdo con el supervisor para realizar una auditoría ambiental a la empresa, según lo establecido por la Resolución No 591 de 2024 y en el Decreto

No 1609 de 2002, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución del contrato.
7. Realizar las capacitaciones cumpliendo con las previsiones descritas en el anexo técnico.
8. Prestar el servicio de recolección de acuerdo con el cronograma pactado.
9. Entregar al supervisor la correspondiente acta o certificado de disposición final de los residuos peligrosos de riesgo biológico y químico, según lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, a partir del día en que son recogidos los desechos en las unidades de almacenamiento central que ha dispuesto el ICA, de acuerdo con la verificación previa de los documentos evaluados por el ICA.
10. Garantizar que los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas vayan dotados de equipos y elementos de protección para la atención de emergencias, según el Decreto 1079 de 2015 y dotar a los vehículos de un sistema de comunicación.
11. Garantizar que las unidades de transporte y el vehículo estén identificados, según lo establecido en los literales A y B del artículo 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 de 2015.
12. Asumir los gastos de mantenimiento, depreciación, combustibles, peajes, seguros, impuestos transporte y todas las aquellas que se requieran para el normal cumplimiento del contrato.
13. Atender a las observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
14. Adoptar y cumplir con los protocolos generales de bioseguridad y los previstos en las instalaciones del ICA para todas las actividades económicas, sociales y todos los sectores de la administración pública, de conformidad con la normatividad que se encuentre vigente establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional.
15. Reportar al supervisor del contrato cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el personal, para que se adopten las medidas correspondientes.
16. Proveer a su personal de los elementos de protección personal que deban utilizarse en la ejecución del objeto contractual.
17. Dar cumplimiento a los lineamientos impartidos por la Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud) en materia de protocolos de bioseguridad, como acciones preventivas para fortalecer la prevención, manejo y control frente a enfermedades o cualquier tipo de virus que afecte la salud pública.
18. Cumplir con el personal y los vehículos ofertados en la presentación de la propuesta, en caso de que se requiera algún cambio dentro de la ejecución del contrato, se deberá notificar a la supervisión del contrato y allegar los documentos requeridos en el pliego de condiciones definitivo, para el personal o los vehículos de reemplazo para prestar el servicio, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas mínimas.

2.5.8.1 Obligaciones ambientales

Por tratarse de un contrato para cumplir con el **"Manual Plan de Gestión Integral de Desechos Peligrosos"** se debe cumplir con los numerales 6.3 (capacidad técnica), 6.3.2.1 (autorizaciones, permisos y licencias), 6.3.2.2 (personal profesional y técnico), 6.3.2.3 (parque automotor) y 6.3.2.4 (otros documentos) descritos en este estudio previo y el anexo técnico.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del

contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione; La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA (iii) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA. (iv) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

2.6.3. Caducidad

De conformidad con lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si en la ejecución del contrato se incurre por el CONTRATISTA en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de sus obligaciones, que afecten de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización, el ICA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

En firme la decisión, se procederá a la liquidación del contrato.

2.6.4 Suspensión del Contrato.

La ejecución de las obligaciones del contrato podrán suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los siguientes eventos: A. Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. B. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos.

La solicitud de suspensión elevada por el contratista invocando alguna de las causales de los literales anteriores, deberá presentarse a la supervisión o interventoría (según corresponda) inmediatamente al presentarse las circunstancias que la originan, quien deberá realizar el análisis correspondiente y emitir concepto de viabilidad técnica, financiera y jurídica, para verificación de la entidad contratante.

La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.

El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de los estudios previos, la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, , Manual de Contratación de la Entidad GRFT-GC-MP-001 V.12 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta que el servicio pretendido requiere de factores ponderables y que según la **RESOLUCIÓN ICA 00000019** del 3 de enero de 2025, por la cual se fijan las cuantías contractuales del ICA para la vigencia 2025, por lo tanto, se dispuso que el tope para adelantar procesos de selección a través de la modalidad de mínima cuantía asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500,00).**

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SALARIOS MÍNIMOS	CONVERSIÓN EN VALOR
Mínima Cuantía	De 0 hasta el 10% de la Menor Cuantía (Corresponde a 45 SMMLV)	De $1 a $64.057.500
Menor Cuantía (Selección Abreviada en sus diferentes Modalidades)	Superior a 45 SMMLV hasta 450 SMMLV	De $64.057.501 a $640.575.000
Licitación Pública	De 450 SMMLV en adelante	Superior a $ 640.575.001

Lo anterior, permite inferir que los procesos adelantados por la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA serán aquellos cuyo presupuesto oscila entre $00.000.001 y $ 64.057.500, ahora bien, el presupuesto total aprobado para la vigencia 2025 para este proceso de contratación asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64´057.500)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar**,** a **MONTO AGOTABLE**, valor que se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad previamente enunciada, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

El Art. 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 reza “

“…5. ***Contratación mínima cuantía:*** *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal…”

Asi mismo el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015

“ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuesta! que respalda la contratación…"

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el estudio económico del sector realizado por el instituto.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1. Aspectos generales del sector

¿Que son los residuos o desechos peligrosos – RESPEL?

Por lo general se entiende por residuos peligrosos – RESPEL aquellos residuos que, debido a sus peligros intrínsecos, por ejemplo, ser corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables, pueden causar daños o efectos indeseados a la salud o al ambiente. Los RESPEL se pueden encontrar en estado sólido o semisólido o ser líquidos o gases contenidos en recipientes (por ejemplo, en cilindros de gas). [1]

Ilustración 1 Características residuos peligrosos

[1] https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/residuos-peligrosos/



Fuente: Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

¿Qué es el tratamiento de los residuos o desechos peligrosos?

Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización ó para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.

Para el tratamiento de los residuos peligrosos que se producen en el país, el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, el 21 de abril de 2022 aprueba el documento de actualización de la Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y su plan de acción 2022-2030.

¿Qué busca la Política?

Continuar fortaleciendo la gestión integral de los residuos peligrosos, reconociendo las necesidades de los diferentes grupos de interés, así como la problemática ambiental asociada a su generación y manejo, con el fin de proteger el ambiente y la salud humana, contribuyendo así al desarrollo sostenible del país.

Se pretende, entre otros fines, apalancar la adecuada gestión de RESPEL aplicando la jerarquía de los residuos, que es una secuencia ordenada de modalidades de gestión de menor a mayor impacto ambiental en la que prima la prevención, la reutilización y el aprovechamiento o la recuperación de materiales de los RESPEL frente a otras operaciones como el tratamiento y la disposición, siendo uno de los elementos relevantes en la transición hacia una economía circular.

Objetivos y líneas estratégicas

La Política cuenta con cinco (5) objetivos específicos y ha priorizado las siguientes 11 líneas estratégicas de trabajo de las cuales se desprenden 47 acciones en su Plan de acción 2022-2030.

Ilustración 2 Objetivos y lineamientos para la gestión de residuos peligrosos



Fuente: Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

Generación de residuos peligrosos[2].

La fuente de información de la generación de residuos peligrosos en el mundo es el Convenio de Basilea, que es un tratado multilateral que ha sido ratificado por 188 países (ANLA, 2023) a partir del año 1989, entre ellos Colombia (donde se aprueba el Convenio por medio de la Ley 253 de 1996). Cabe resaltar que Estados Unidos y algunos países árabes no hacen parte de este importante tratado internacional.

El Convenio de Basilea se creó en Basilea (Suiza) en marzo de 1989, para mejorar la gestión de residuos peligrosos, evitar los movimientos transfronterizos de residuos hacia países que no tuvieran las condiciones o la capacidad de gestionarlos adecuadamente y para tener información sobre la generación y gestión de residuos a nivel mundial, entre otros. El Convenio parte del principio de que existe una responsabilidad de los países generadores de desechos peligrosos en su manejo y transporte. En ese sentido, busca evitar que sean enviados a aquellos Estados que no cuentan con la capacidad técnica, administrativa o legal para manejarlos.

En Colombia, el seguimiento e implementación del Convenio está en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y la evaluación y el seguimiento de las solicitudes de autorización para movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos, desde y hacia el territorio colombiano, es responsabilidad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), de acuerdo con el Decreto 3573 de 2011. Igualmente, la ANLA es la entidad encargada de pronunciarse en relación

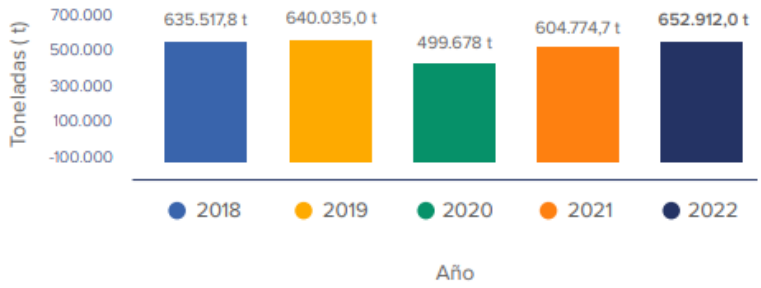
[2] Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia 2020

con las solicitudes de tránsito e importación de residuos peligrosos, la cual está prohibida de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley 1252 de 2008.

Cabe destacar que, en 2022, de los 188 países solo 35 cumplieron con la obligación de presentar el informe anual (13 %); de estos, cinco corresponden a América Latina (México, El Salvador, Honduras, Perú y Colombia). De la generación de estos países, se observa que en se mantienen los mismos niveles de generación, con excepción de México, donde se observó una importante disminución del 82 % .

Para 2022, la generación de Respel, reportada por 19.823 establecimientos de jurisdicción de 41 autoridades ambientales, fue de 652.912 toneladas; es decir, hubo un incremento del 8 % con respecto al reporte de 2021 (ver Gráfico 2), que frente al comportamiento histórico de la generación anual se considera leve o moderado, teniendo en cuenta que en el 2022 aún se consideraba que el país se encontraba en situación de pandemia (hasta el 30 de junio de 202210) y que el número de establecimientos que reportan aumentó en un 12 %; el mayor incremento en los últimos seis años.

Ilustración 3 Generación de residuos peligrosos en Colombia (t) 2018 - 2022



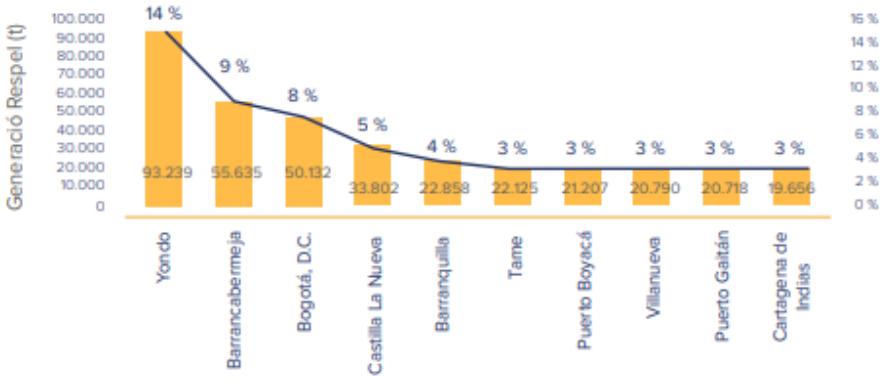
Fuente: Datos Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia 2022-IDEAM

La información del año 2022 fue reportada en los 32 departamentos (incluyendo Bogotá, D. C.), en 900 de los 1.103 municipios del país. Esto representa un aumento de 18 municipios con respecto al año 2021 y corresponde a la jurisdicción de las 41 autoridades ambientales.

Los tres departamentos donde se ubica la mayor generación de Respel son Antioquia (124.372 t -19 %), seguido de Santander (69.062t – 11 %) y, posteriormente, Meta (67.571t – 10 %). Esta generación está asociada especialmente al sector de hidrocarburos

Por su parte, los tres municipios donde se ubica la mayor generación de Respel son Yondó-Antioquia (93.239t – 14 %), Barrancabermeja-Santander (55.635t - 9 %) y Bogotá, D. C. (50.132t - 8 %), lo que corresponde a la misma tendencia que se reportó durante el año 2021. En los dos primeros, por actividades de explotación y refinación de petróleo y, en Bogotá, D. C., la principal actividad económica de mayor generación corresponde con la atención en salud con internación.

Ilustración 4 Generación del 55 % de la generación Respel por municipios

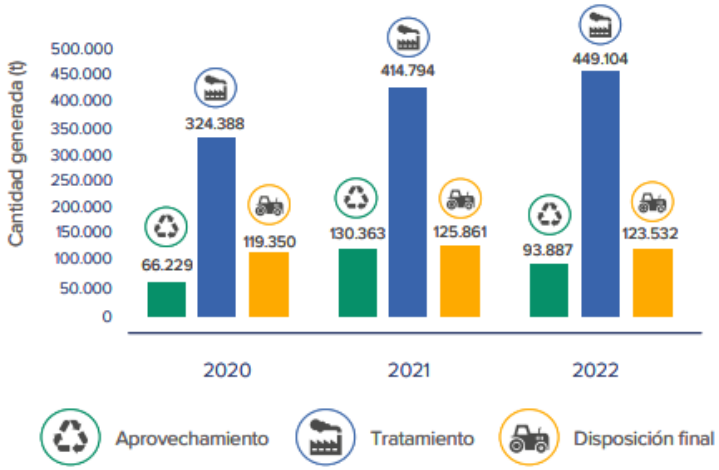


Fuente: Datos Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia 2022-IDEAM

Manejo de residuos peligrosos

Con respecto al año anterior (2021), el aprovechamiento disminuyó en un 28 %, en relación con la cantidad total gestionada; mientras que el tratamiento aumentó un 8 % y la disposición final disminuyó en un 8 % (ver Gráfico 22). Esto está relacionado con que los Respel de mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua (Y9+A4060) del sector hidrocarburos aumentaron su generación y, específicamente, los reportados por la actividad de extracción de gas natural, la cual aumentó su gestión del 56 % al 97 %, por medio de tratamiento fisicoquímico y biológico.

Ilustración 5 Aprovechamiento, tratamiento y disposición final de RESPEL 2020-2022



Fuente: Datos Informe nacional de residuos o desechos peligrosos en Colombia 2022-IDEAM

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía, porque las empresas prestadoras del servicio de recolección, transporte y disposición de residuos peligraos hace parte de las empresas del servicio.

4.1.2. Análisis económico

Tabla 1 Clasificación sector económico

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	El sector terciario de la economía no produce bienes económicos, aunque muchos de ellos obtienen importantes beneficios económicos. En su mayoría se crearon para satisfacer las necesidades del ser humano, como el transporte, la educación, las comunicaciones, la administración, la sanidad, el ocio, se incluyen también lo servicios financieros, comerciales, de información, turismo, y todos aquellos generados por las sociedades modernas.	Comercio, Comunicaciones, Centro De Llamadas, Finanzas, Turismo, Hostelería, Ocio, Cultura, Espectáculos, La Administración Pública y los Servicios Públicos, entre otros. Transporte aéreo, transporte por carretera y transporte marítimo.

- ✓ **Clasificación de los servicios – UNSPSC (decreto 1082 de 2015):**

El objeto del proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC así:

Tabla 2 Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos
76	12	22	00	Servicios de incineración de desechos

- ✓ **Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)**

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE.

El proceso guarda relación directa con las siguientes categorías.

División 38: Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales

Grupo 381: Tratamiento y disposición de desechos

Clase 3812: Recolección de desechos peligrosos

Esta clase incluye:

- La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente.
- La recolección de desechos peligrosos, tales como: - Los aceites usados de buques y estaciones de servicio - Los desechos biológicos peligrosos - Las pilas y baterías usadas
- La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado. Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de

desechos para propósitos de transporte.

División 38: Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales

Grupo 382: Tratamiento y disposición de desechos

Clase 3822: Tratamiento y disposición de desechos peligrosos

Esta clase incluye:

- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica.

División 39: Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades

Grupo 390: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

Clase 3900: Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos

Esta clase incluye:

- La descontaminación de suelos y aguas subterráneas en el lugar de la contaminación, ya sea in situ (en el sitio) o ex situ (fuera del lugar), usando métodos biológicos, químicos o mecánicos.
- La descontaminación de instalaciones o sitios industriales, incluso plantas nucleares y sus alrededores.
- La descontaminación y limpieza de aguas superficiales tras una contaminación accidental (ej.: a través de la recolección de los contaminantes o la aplicación de productos químicos).
- La limpieza de derrames de petróleo y otros contaminantes en tierra, en aguas superficiales, mares y océanos, incluso áreas costeras.
- La disminución de asbesto, pintura con plomo y otros materiales tóxicos.
- La remoción de minas terrestres y artefactos similares (incluso su detonación).
- Otras actividades especializadas de control de la contaminación.

Esta clase incluye:

- La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente.

La recolección de desechos peligrosos, tales como: - Los aceites usados de buques y estaciones de servicio - Los desechos biológicos peligrosos - Las pilas y baterías usadas - La operación de estaciones de transferencia de combustible nuclear gastado o usado. Esta clase también puede abarcar la identificación, el tratamiento, el empaque y el etiquetado de desechos para propósitos de transporte.

4.1.3. Indicadores macroeconómicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente el presente proceso y que se tienen en cuenta son:

- ✓ **Índice ISE de las Actividades Económicas**

Acorde a la publicación del DANE, Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) junio de 2025pr, publicado el 15 de agosto de 2025, donde se analiza la evolución económica de la actividad económica del país, y donde se establece textualmente: “El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica”.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

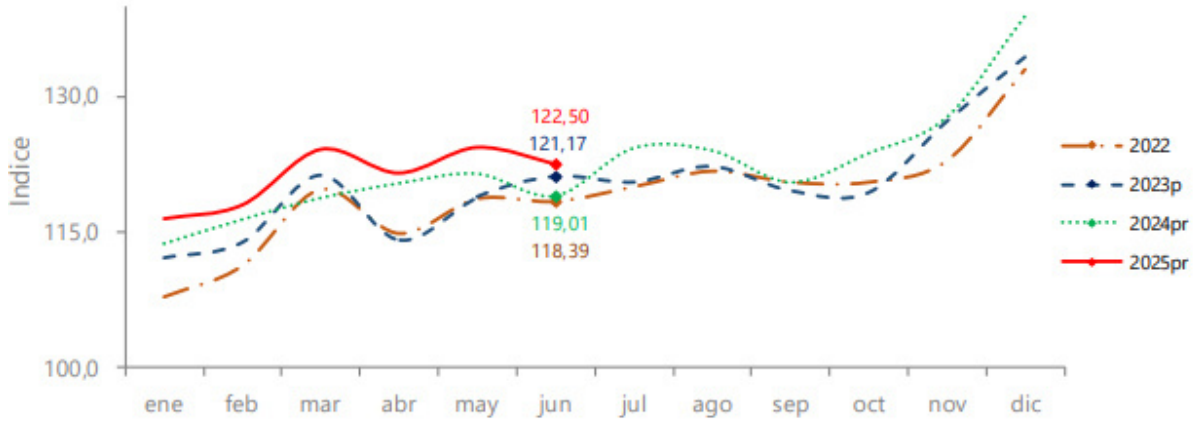
• Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.

• Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.

• Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

El indicador de seguimiento de la economía ISE en su estudio de comportamiento anual concluye que, Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 124,22, lo que representó un crecimiento de 4,52% respecto al mes de marzo de 2024pr (118,85).

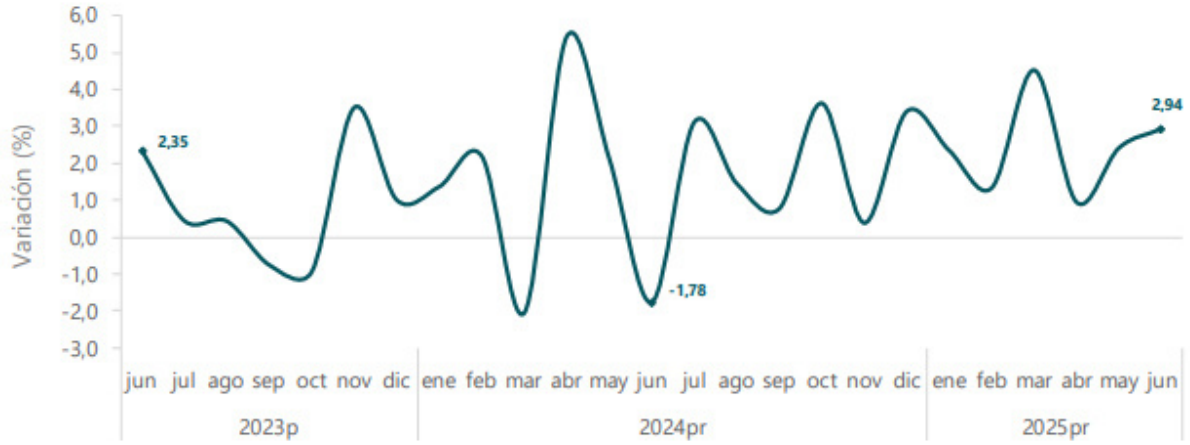
Ilustración 6 Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2022p - 2025pr (junio)- boletín DANE.



Fuente: Informe Técnico ISE DANE

Para el mes de junio de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 124,03, lo que representó un crecimiento de 2,87% respecto al mes de junio de 2024pr (120,57).

Ilustración 7 Tasa de crecimiento anual del Índice ISE de las actividades económicas 2023-2025 (junio)

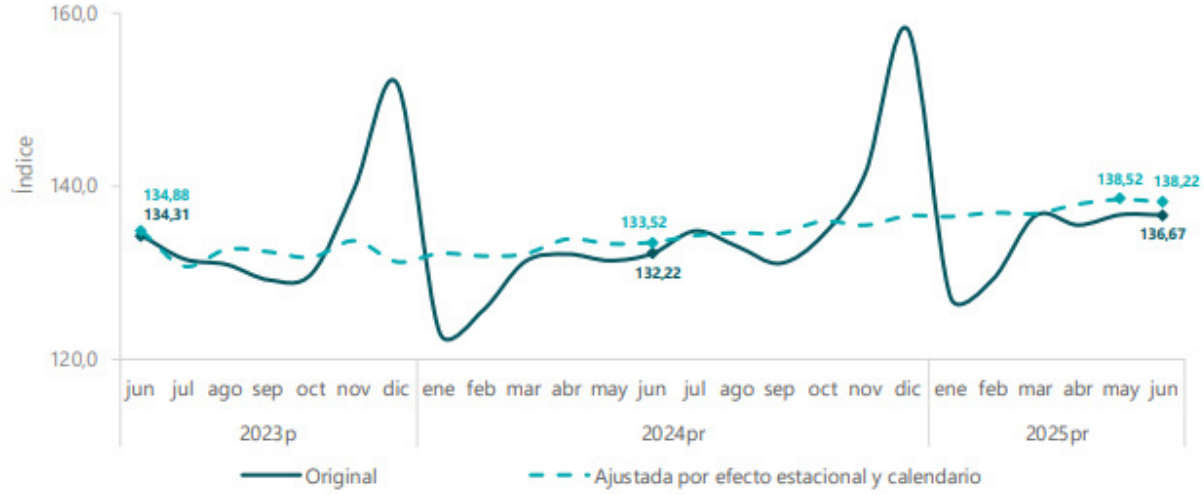


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- ✓ **Índice de las actividades terciarias**

Para el mes de junio de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,67, lo que representó un crecimiento de 3,37% respecto al mes de junio de 2024pr (132,22). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2025pr, se ubicó en 138,22, lo que representó un crecimiento de 3,53% respecto al mes de junio de 2024pr (133,52).

Ilustración 8 Índice de las actividades terciarias, Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023-2025 (junio)

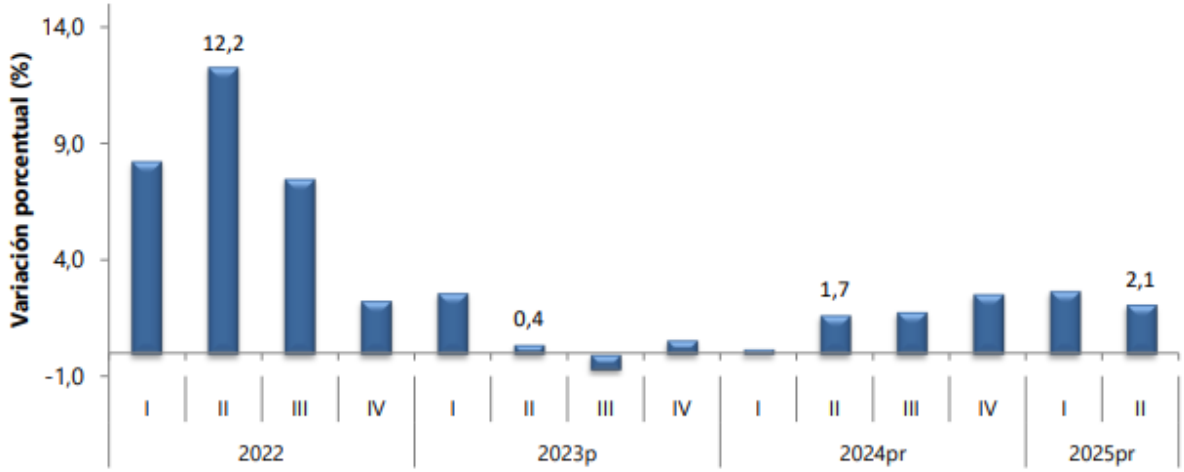


Fuente: Informe Técnico ISE DANE

- ✓ **Producto Interno Bruto (PIB)**

De acuerdo a la información del DANE (cuentas nacionales), mediante el informe del Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral, Información actualizada el 15 de agosto de 2025, información II trimestre 2025pr. En el segundo trimestre de 2025[pr], el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024[pr]

Ilustración 9 PIB Tasa de crecimiento en volumen 2022-I/2025-II



Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%. Formación bruta de capital crece 6,4%. • Exportaciones decrecen 1,6%.
- Importaciones crecen 9,7%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%. • Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital crece 6,4%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 9,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,5%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 2,7%.
- Exportaciones decrecen 0,3%.
- Importaciones crecen 2,6%.

Tabla 3 Componente del gasto PIB segundo trimestre 2025

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Gasto de consumo final[2]	3,8	3,8	0,7
Formación bruta de capital[3]	6,4	7,3	2,7
Exportaciones	-1,6	0,7	-0,3
Importaciones	9,7	10,7	2,6
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2025pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 4 Valor agregado por actividad económica, tasas de crecimiento a precios corrientes, segundo trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,8	5,3	1,5
Explotación de minas y canteras	-10,2	-7,6	-5,1
Industrias manufactureras	0,9	1,1	1,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	0,9	-0,3	1,0
Construcción	-3,5	-3,3	-0,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	4,8	0,03
Información y comunicaciones	3,0	1,8	2,3
Actividades financieras y de seguros	2,8	3,0	0,8
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,5	1,3	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	1,8	2,7	-0,04
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,5	11,4	-2,4
Valor agregado bruto	**2,1**	**2,4**	**0,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,3	0,3
Producto Interno Bruto	**2,1**	**2,4**	**0,5**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el segundo trimestre de 2025pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 1,6%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 1,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,8%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,8%.

Tabla 5 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, tasas de crecimiento en volumen, segundo trimestre 2025

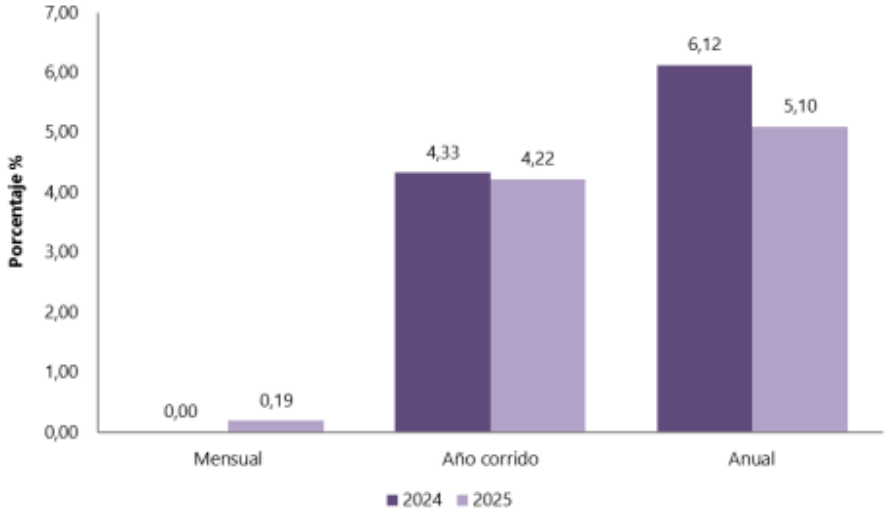
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-II / 2024pr-II	2025pr/ 2024pr	2025pr-II / 2025pr-I
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1,6	0,4	0,8
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	-1,3	-2,5	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**0,9**	**-0,3**	**1,0**

Fuente: Informe Técnico PIB DANE

✓ **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El DANE en el Boletín técnico, Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado el 5 de septiembre de 2025, muestra la siguiente tendencia:

Ilustración 10 IPC variaciones total nacional, agosto 2024/2025



Fuente: Informe técnico IPC DANE

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2025, el IPC registró una variación de 0,19% en comparación con julio de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,19%): Bebidas alcohólicas y tabaco (0,59%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,45%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Educación (0,13%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,05%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Transporte (-0,03%), Información y comunicación (-0,15%) y por último, Recreación y cultura (-0,30%).

Tabla 6 IPC Variación y contribución anual según divisiones de gasto agosto 2024/2025

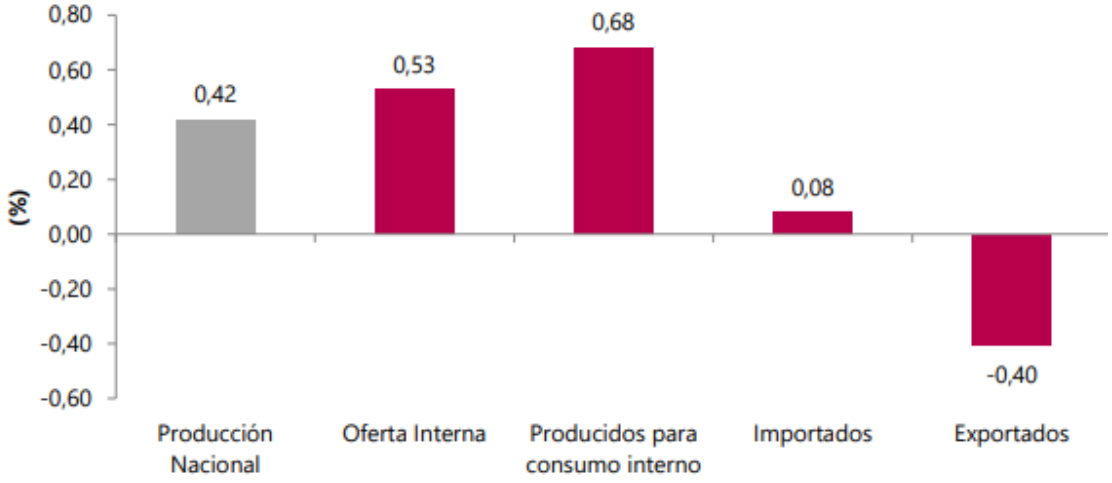
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,22	0,00	0,59	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,31	0,03	0,49	0,06
Salud	1,71	0,17	0,00	0,46	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,68	-0,13	0,45	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	0,00	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,00	0,00	0,19	0,19
Educación	4,41	-0,16	-0,01	0,13	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,30	0,09	0,06	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,05	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	-0,02	0,00
Transporte	12,93	0,13	0,02	-0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,40	-0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,22	-0,01	-0,30	-0,01

Fuente: Informe técnico IPC DANE

- ✓ **Índice de Precios del Productor (IPP)**

El IPP de la producción nacional publicado el 4 de septiembre de 2025, señala que en agosto de 2025 se presentó la siguiente variación del índice:

Ilustración 11 Variación anual de los índices del (IPP) agosto 2025



Fuente: Informe técnico IPP DANE

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2025 presentó una variación de 0,42% respecto a julio de 2025.

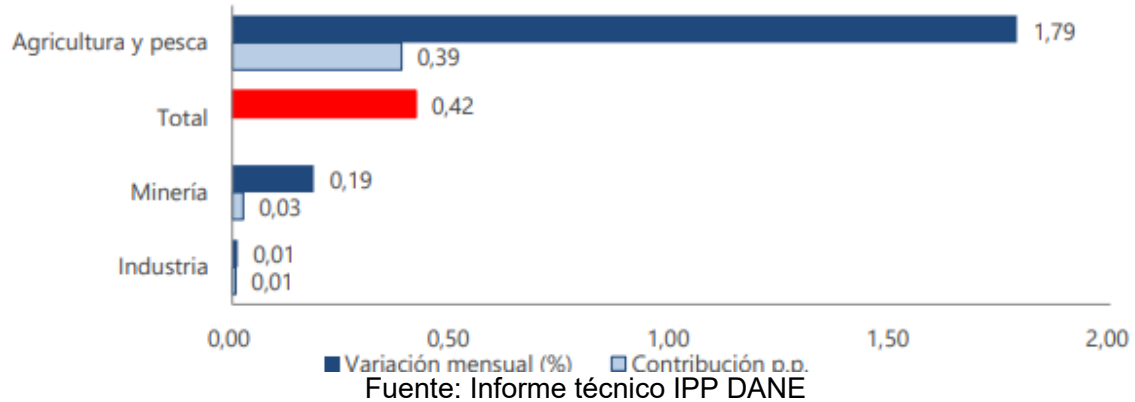
Tabla 7 IPP Producción Nacional agosto 2025

Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2024 Ago 2024 / Jul 2024	2025 Ago 2025 / Jul 2025	
Total Producción Nacional*	-1,12	0,42	1,54
Producidos para consumo interno	-1,24	0,68	1,92
Exportados	-0,75	-0,40	0,35

Fuente: Informe técnico IPP DANE

En agosto de 2025, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 1,79%. Los sectores Explotación de minas y canteras (0,19%) e Industrias manufactureras (0,01%) presentaron variaciones inferiores a la media (0,42%).

Ilustración 12 Variación anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C agosto 2025

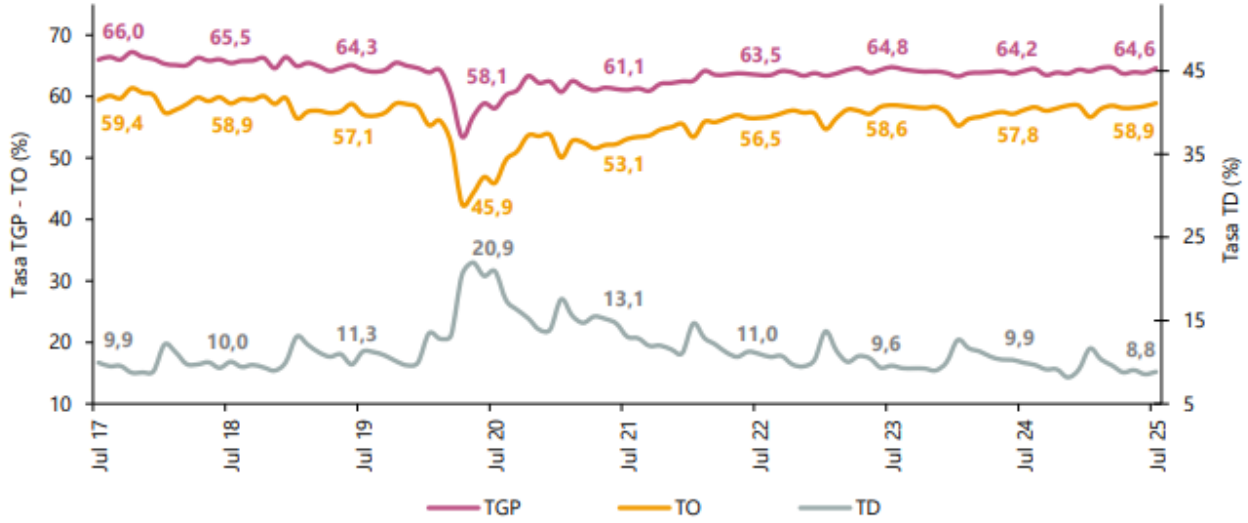


Fuente: Informe técnico IPP DANE

- ✓ **Desempleo**

Para el mes de julio de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,6%, mientras que en julio de 2024 fue 64,2%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,8%).

Ilustración 13 Tasa global de participación, ocupación y desocupación, total nacional – julio 2017 – 2025



Fuente: Informe técnico Mercado laboral-DANE

- ✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM**

De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República [3]

Para la fecha 06/09/2025 se certifica la TRM en $3.960,94.

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2017
19 – PE – 14

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,960.94	6/Sep/2025 - 8/Sep/2025

Fuente: Superintendencia Financiera

[3] https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/

Variación de la TRM en el último año

La TRM en el último año ha presentado una variación frente al dólar significativa, lo cual se refleja una revaluación del peso colombiano con respecto al dólar en una proporción porcentual del 6.15 %, pasando de estar el 10 de septiembre de 2024 en $4.220,68 al 06 de septiembre de 2025 en $3.960,94, el mercado en el último trimestre se ha mostrado un poco volátil como se puede observar en la siguiente ilustración.

Ilustración 14 Variación TRM ultimo año 2024 – 2025[4]



Fuente: TRM Superintendencia Financiera

- ✓ **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**

Al analizar la variación generada en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), se pudo determinar que este durante la última década presento un incremento de $734,045 pesos Colombianos, el salario mínimo frente a la vigencia anterior creció 9,54 %, mientras que el auxilio de transporte aumentó el 23 %, Partiendo de la base de que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 2024 fue de 5,20 %, **este reajuste salarial representa en términos reales un 6,54 %** según datos compartidos por el jefe de estado.[5]

Tabla 8 variación de salario mínimo 2016-2025

Año	Aumentado %	Valor en pesos
2016	7	$689,455
2017	7	$737,717
2018	5.9	$781,242

[4] https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar

[5] https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/salario-minimo-asi-ha-aumentado-en-terminos-reales-durante-los-ultimos-anos-620593#:~:text=Y%20es%20que%2C%20seg%C3%BAn%20datos,del%20%2D3%2C05%25.

2019	6	$828,116
2020	6	$877,803
2021	3,5	$908,526
2022	10,07	$1,000,000
2023	16	$1,160,000
2024	12	$1,300,000
2025	9,54	$1.423,500

- ✓ **Tasa para depósitos a término fijo (DTF)**

La tasa de Interés DTF es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. [6]

La tasa DTF en el último año ha presentado una variación significativa, lo cual refleja una disminución en una proporción porcentual del 5.24 %, pasando de estar el 09 de septiembre de 2024 en 11,16% al 08 de septiembre de 2025 en 8,75%, lo que demuestra una tendencia a la disminución que se ha mantenido en el último año.

Ilustración 15 Tasas de captación semanales: DTF, CDT 180 días, CDT 360 días



Fuente: Portal Banco de la Republica

- ✓ **Resumen Indicadores económicos**

Las variables macroeconómicas que afectan directamente el desarrollo del objeto contractual de estudio, se encuentran detalladas en la siguiente ilustración.

[6] https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-interes-dtf

Ilustración 16 Indicadores económicos



Fuente: Plataforma virtual DANE

Nota: Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.1.4. Agentes que componen el sector

Son gentes del sector de estudio las empresas de recolección de residuos peligrosos que se cuentan con los permisos y autorizaciones ambientales pertinentes.

Algunos de los gremios o asociaciones que componen el sector de estudio son:

Tabla 9 Gremios que componen el sector

SIGLAS	ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN
ASEGRE	Asociación de Empresas Gestoras de Residuos y Recursos Especiales
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
IDEAM	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
ASEI	Asesorías, Servicios Ecológicos e Industriales
NA	Autoridades Ambientales Regionales
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

4.1.5. Aspectos regulatorios

La siguiente regulación se encuentra relacionada con el sector o mercado:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 9 de 1979
- Ley 99 de 1993
- Ley 1751 de 2015.

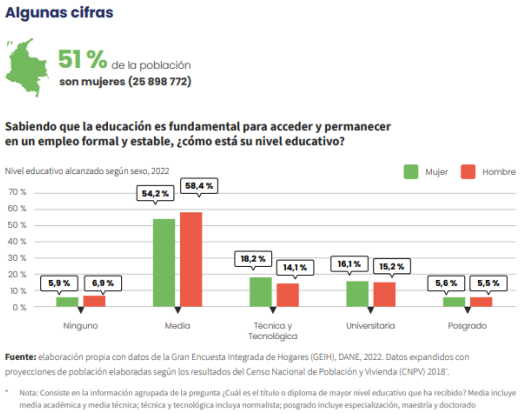
- Ley 80 de 1993
- Ley 816 de 2003
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 4741 de 2005
- Decreto 4765 de 2008
- Decreto 351 de 2014
- Decreto 1071 de 2015
- Decreto 1076 de 2015
- Decreto 1079 de 2015
- Resolución 591 de 2024.
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1860 de 2021
- Manuales de Colombia Compra Eficiente

4.1.6. Fomento a la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Decreto 1860 de 2021

Analizando el objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que dentro de su alcance las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios especializados que requieren una educación superior a la mínima básica y que además implica por la sensibilidad de los productos a transportar e instrumentos a utilizar, que se deben tener conocimientos específicos para el transporte y almacenaje, se realiza la correspondiente investigación del comportamiento de la variable educación y empleo de los grupos poblacionales estudiados de la siguiente forma, basado en el Informe Nacional de Empleo Inclusivo INEI 2022-2023, esto tomando en cuenta que a la fecha no se encuentra dicho informe actualizado:

- **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las mujeres en el 2022?**

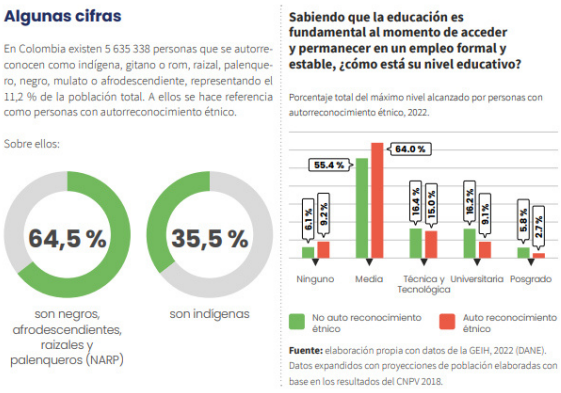
Históricamente las mujeres han estado menos activas en el mercado laboral, es decir que menos mujeres en edad de trabajar (mayores de 15 años) están empleadas o buscando empleo en comparación con los hombres. A pesar de estar más formadas, las mujeres presentan algunas brechas en términos de calidad educativa, lo que implica que han adquirido menos competencias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas con autorreconocimiento étnico en el 2022?**

El nivel máximo alcanzado por la mayoría de las personas con autorreconocimiento étnico es la educación media (64 %), por lo que en comparación con las personas con «no autorreconocimiento étnico» tienen menos diplomas de educación y formación posmedia.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de educación y empleo de las personas LGBTI en el 2022?**

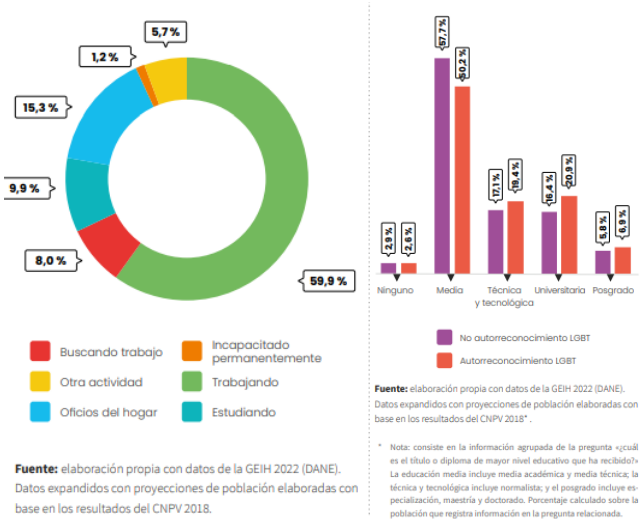
En Colombia existen 468 827 personas que se reconocieron como parte de los sectores sociales LGBTI en el 2022, según lo cual representan el 1,3 % de la población. Sin embargo, esta no es una población homogénea, pues se puede clasificar en diversos sectores sociales, con:

1. Identidad de género: hace referencia a la autoidentificación, el comportamiento y relacionamiento con otros en términos de género. Algunas identidades son personas cisgénero, personas trans, no binarias, y cuir o queer.
2. Orientación sexual: hace referencia a la dirección del deseo erótico y afectivo entre personas en función del sexo; pueden ser, entre otras, heterosexual, homosexual o bisexual.

En Colombia, existen importantes desafíos para caracterizar a la población en el marco de dichas categorías:

1. Existe reticencia a incluir preguntas sobre la identidad y orientación sexual de las personas en la GEIH. Fue con el proceso de rediseño de la GEIH (2019-2021) que el DANE incluyó dentro de sus objetivos promover la visibilidad estadística de grupos poblacionales priorizados, por lo que no se tienen mucha información histórica sobre esta población.
2. Además, existen sesgos en la recolección de información para esta población: o Muchas veces, las personas no se sienten seguras de responder abiertamente sobre su identidad u orientación sexual diversa, por lo que se presume que pueden ser muchas más las personas que hacen parte del sector social LGBTI; o Quienes tienden a responder afirmativamente al autorreconocimiento LGBTI en este tipo de instrumentos pertenecen a un nivel socioeconómico medio-alto, quienes tienen menos barreras de acceso y permanencia en el empleo formal y estable que las personas de nivel bajo. En este sentido, la información sobre esta población obtenida de esta fuente debe analizada a la luz de estas condiciones.

369 483 personas que se autorreconocen como parte de estable, ¿cómo está su nivel educativo? los sectores sociales LGBTI se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 1,5 % de la fuerza de trabajo del país. De ellas, en el 2022 las principales actividades fueron trabajando (59,9 %) y buscando trabajo (8 %). A pesar de ser una población minoritaria, en su mayoría hacen parte de la fuerza laboral del país.



Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

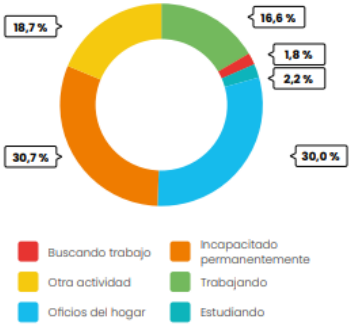
- ✓ **¿Cómo estaban las trayectorias de Educación y Empleo de las personas CON DISCAPACIDAD en el 2022?**

En Colombia existen 2 307 275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población, 520 907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del

país.

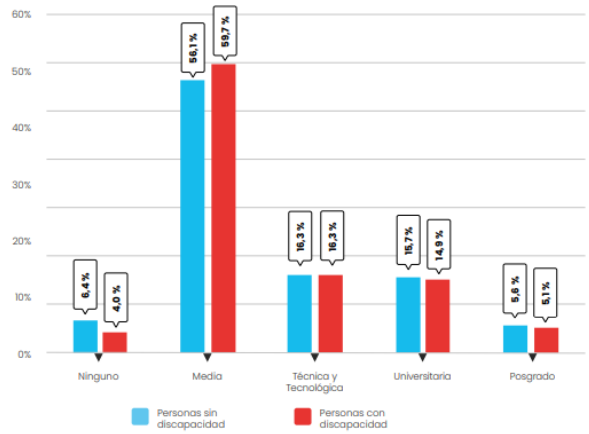
A pesar de ser un número reducido, las personas con discapacidad también deben poder participar del mercado laboral sin ningún tipo de discriminación o barrera.

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado, Interesantemente, las personas con discapacidad tienen niveles educativos muy similares a las personas que no tienen ningún tipo de discapacidad.



Fuente: Elaboración propia con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares 2022 (GEIH) (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.



Fuente: Elaboración propia con datos de la GEIH 2022 (DANE). Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018*.

* Nota: consiste en la información agrupada de la pregunta «¿cuál es el título o diploma de mayor nivel educativo que ha recibido?» La educación media incluye media académica y media técnica; la técnica y tecnológica incluye normalista; y el posgrado incluye especialización, maestría y doctorado. Porcentaje calculado sobre la población que registra información en la pregunta relacionada.

Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo 2022 – 2023

Atendiendo a lo previsto en el objeto, las actividades a realizar, no se evidencia que existan empresas que sean de propiedad de alguna de las personas que hagan parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, que presten servicios correspondientes al objeto del presente proceso de contratación, circunstancia que impediría dar cumplimiento a lo ordenado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16:

(…)
La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.
Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. (…) Subraya fuera de texto.

Por tales motivos, **no se resulta viable** incluir la participación de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección. Así mismo, al incluir está condición dentro de las obligaciones del futuro contratista,

se advierte que, solo un porcentaje menor de tal población supera el nivel educativo primario, y un porcentaje mínimo alcanza los niveles, educativos básico secundario, técnico, tecnólogo, universitario, motivo que impediría al eventual contratista el cumplimiento de tal obligación, pues tal como se puede verificar de las actividades mínimas requeridas y los perfiles mínimos requeridos, deben tenerse conocimientos específicos y capacitación en la materia.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo a los datos obtenidos de la plataforma Colombia Compra Eficiente, en el Modelo de Abastecimiento Estratégico, como herramienta informativa para establecer la demanda del sector de estudio, se realizó consulta con los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos, encontrando que el comportamiento histórico de este gasto en entidades públicas para el periodo de estudio 2021-2025, arroja que se realizaron 2.666 contratos por un valor de $ 223.833.779.236 pesos por medio de las dos plataformas de SECOP I y II, como se observa en la siguiente imagen:

Ilustración 17 Análisis de demanda modelo de abastecimiento estratégico CCE- SECOP



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La siguiente tabla presenta la distribución de contratos en las cuatro últimas vigencias incluida la actual, con el peso porcentual por año de contratación y total de contratos registrados bajo los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos.

Tabla 101 Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2021-2025 en los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos

Año	2021			2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	897	$37.184.782.262	16,61 %	755	$54.071.014.028	24,16 %	366	$16.460.756.529	7,35 %	403	$11.021.104.986	4,92 %	245	$105.096.121.431	46,95 %
761219 - Disposición de desechos peligrosos	742	$17.478.154.290	7,81%	606	$50.747.646.731	22,67 %	309	$15.149.143.018	6,77 %	279	$9.117.345.635	4,07 %	207	$103.705.882.569	46,33 %
761222 - Servicios de incineración de desechos	155	$19.706.627.972	8,80%	149	$3.323.367.297	1,48%	57	$1.311.613.511	0,59 %	124	$1.903.759.351	0,85 %	38	$1.390.238.862	0,62%
Total	897	$37.184.782.262	16,61 %	755	$54.071.014.028	24,16 %	366	$16.460.756.529	7,35 %	403	$11.021.104.986	4,92 %	245	$105.096.121.431	46,95 %

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Dentro de las modalidades de selección aplicadas en los procesos de contratación adelantados para estos códigos, entre los años 2021-2025, se obtiene que la modalidad contratación régimen especial representa un valor de $ 148.690.957.324 del valor total contratado. Así mismo, la modalidad de mínima cuantía representa un valor total de $ 13.925.620.948 del valor total contratado.

Ilustración 183 **Modalidad de selección**



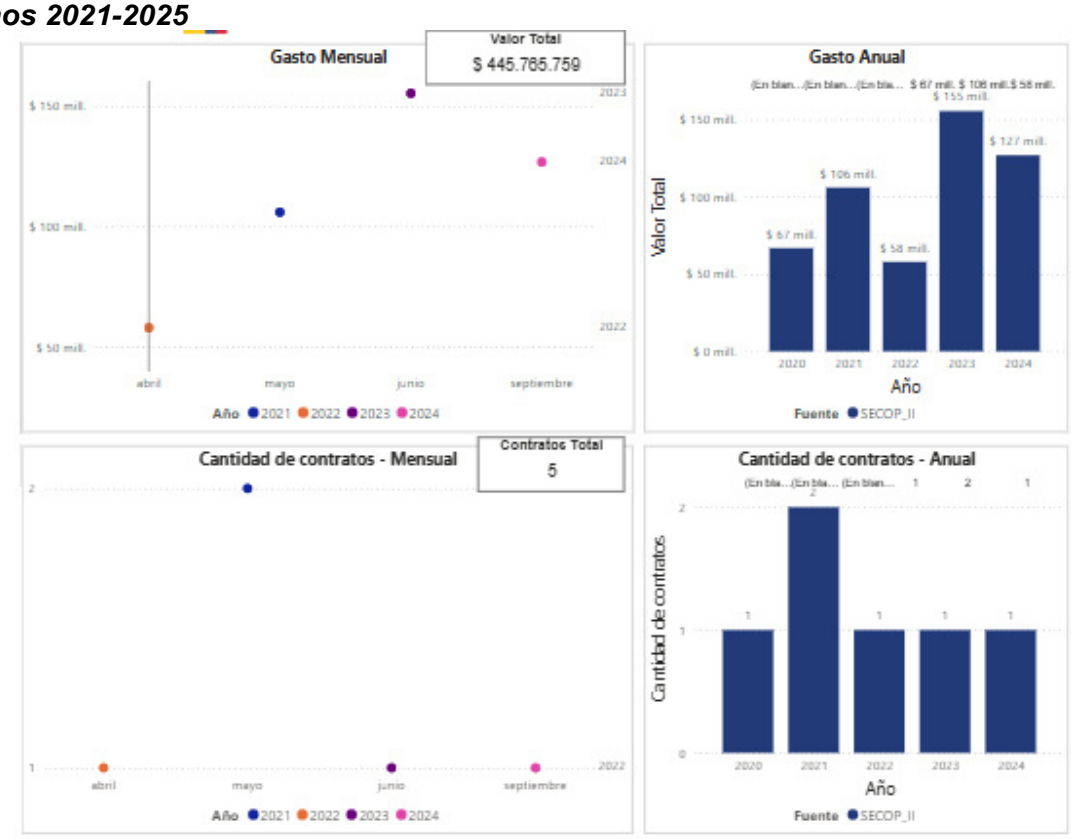
Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

4.2.2. Antecedentes internos

El ICA en los últimos 5 años con los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos, ha adjudicado 5 contratos de acuerdo con la demanda del sector por un valor de $445.765.759 pesos, se identifica que la contratación se gestiona

principalmente en el primer semestre, como se puede observar en la siguiente gráfica.

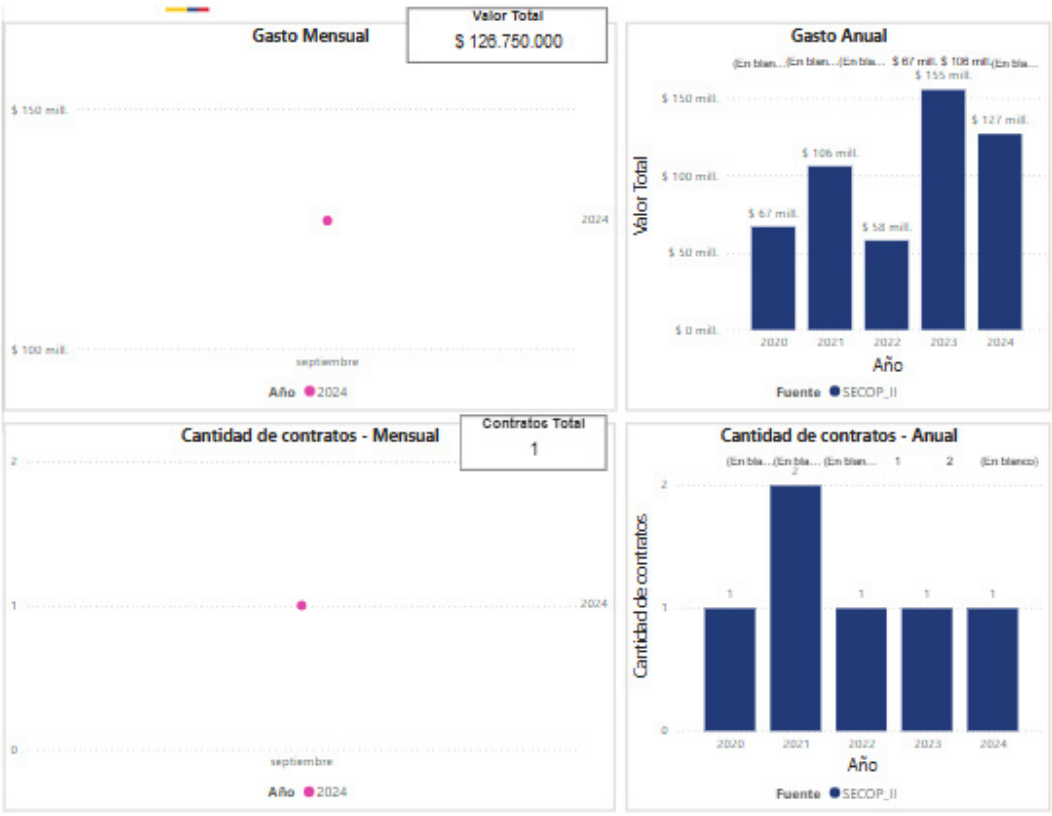
Ilustración 4 Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario con los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos 2021-2025



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

Para el año 2024 el ICA adjudico 1 contratos por $ 126.750.000 pesos, los cuales se generaron en el segundo semestre del año.

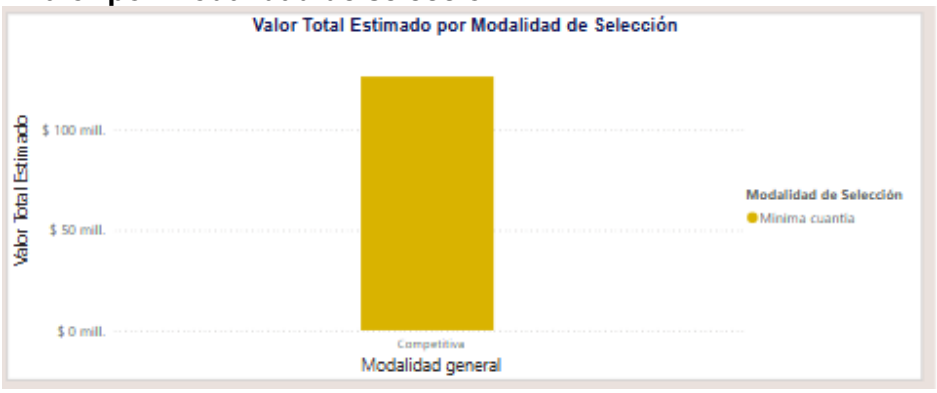
Ilustración 20 Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario de los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos 2024



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

La modalidad de selección más utilizada para este tipo de procesos por la entidad es la mínima cuantía como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 21 **Valor por modalidad de selección**



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la demanda

- **Antecedentes de acuerdo con el proceso (ICA)**

Al realizar la consulta de los procesos adelantados por la entidad con similar objeto en los últimos años,

se obtiene que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito estos contratos de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS SEDES DEL ICA",** mediante modalidad de contratación selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía, está variación en la modalidad de contratación obedece a la variación del presupuesto asignada para cada vigencia, sin embargo, las características específicas de los procesos siguen siendo similares y comparables en todos los demás aspectos, como se relaciona a continuación:

Tabla 11 **Antecedentes Internos**

Detalle del proceso	**GC-MC-083-2024**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	76121900 - Disposición de desechos peligrosos 76122200 - Servicios de incineración de desechos
Objeto para Contratar	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LAS SEDES DEL ICA - BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA
Valor de la vigencia	84.500.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	**GC-SA-032-2023**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	76121900 - Disposición de desechos peligrosos 76122200 - Servicios de incineración de desechos
Objeto para Contratar	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA - OFICINAS NACIONALES Y LAS GERENCIAS SECCIONALES CUNDINAMARCA, AMAZONAS, SAN ANDRÉS Y VAUPÉS
Valor de la vigencia	177.764.422
Tipo de contrato	Prestación de servicios

Garantías Exigidas	Cumplimiento del 40 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	**GC-SA-043-2022**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**
Vigencia	2022
Tipo de Proceso	Selección abreviada menor cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Menor Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	76121900 - Disposición de desechos peligrosos 76122200 - Servicios de incineración de desechos
Objeto para Contratar	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES MISIONALES DEL ICA
Valor de la vigencia	144.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 20 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable en general con anteriores procesos que la entidad adelantó en años anteriores en: Objeto Contractual, Códigos UPSPSC, y tipo de Contrato. Así mismo, se determina que a pesar de que la modalidad de contratación utilizada presenta variaciones, se concluye que los mismos son completamente comparables, considerando que la diferencia presentada se presenta en el valor de la vigencia contratada, por lo cual varia la modalidad de contratación.

Por lo anterior, dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.3. Antecedentes externos

Teniendo en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente se realizó verificación de los procesos ejecutados por otras entidades con similar objeto contractual en las publicaciones realizadas en SECOP II, encontrando la siguiente información:

Tabla 12 Antecedentes externos

Detalle del proceso	**MC-BLV-CPIP-005-2023**
Entidad	**ESM BATALLÓN ASPC NO. 6**

Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	76121901 - Eliminación de residuos médicos
Objeto para Contratar	EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE INCINERACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PELIGROSOS DE TIPO INFECCIOSO O DE RIESGO BIOLÓGICO Y QUÍMICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR BAS 06 (IBAGUE - TOLIMA), BIPAT (HONDA - TOLIMA), BICAI (CHAPARRAL - TOLIMA), BITER 6 (PIEDRAS - TOLIMA) Y BADRA 13 (PLANADAS-TOLIMA) . PARA LA VIGENCIA 2025
Valor de la vigencia	22.500.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 10 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 10% del valor del contrato

Detalle del proceso	**IP-009-2025**
Entidad	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	76121900 - Disposición de desechos peligrosos
Objeto para Contratar	Contratar la prestación de servicio de un operador autorizado para realizar las actividades de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y especiales de tipo RESPEL, CRETIB, RAEE, RCD generados por el Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia
Valor de la vigencia	2.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 10 % del valor del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato

Detalle del proceso	**DNI-MC-04-2025**
Entidad	**DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA**
Vigencia	2025
Tipo de Proceso	Mínima cuantía
Justificación de la modalidad de contratación	Presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado

Código(s) UNSPSC	76121902 - Recolección o eliminación de residuos ácidos 76122202 - Incineración para residuos especiales no peligrosos 76121501 - Recolección o destrucción o transformación o eliminación de basuras 76122203 - Incineración para residuos peligrosos 77102004 - Servicio de presentación de informes sobre generación o eliminación de residuos
Objeto para Contratar	SUMINISTRO DE AGUA TRATADA ENVASADA EN BOTELLA PET, BOTELLÓN Y EN BOLSA PARA EL CONSUMO DE LOS FUNCIONARIOS Y POBLACIÓN ASISTENTES A LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE YOPAL.
Valor de la vigencia	17.340.478
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del 10 % del valor del contrato Pago de salarios 5% del valor del contrato Calidad del servicio 10% del valor del contrato

En conclusión, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual son comparables en tipo de contrato, tipo de proceso, producto y justificación de la modalidad de contratación, con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se realiza el análisis de la oferta del sector de estudio de la siguiente manera.

4.3.1. Verificación Acuerdos Marco de Precios

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya la prestación de los servicios a contratar en este proceso contractual.

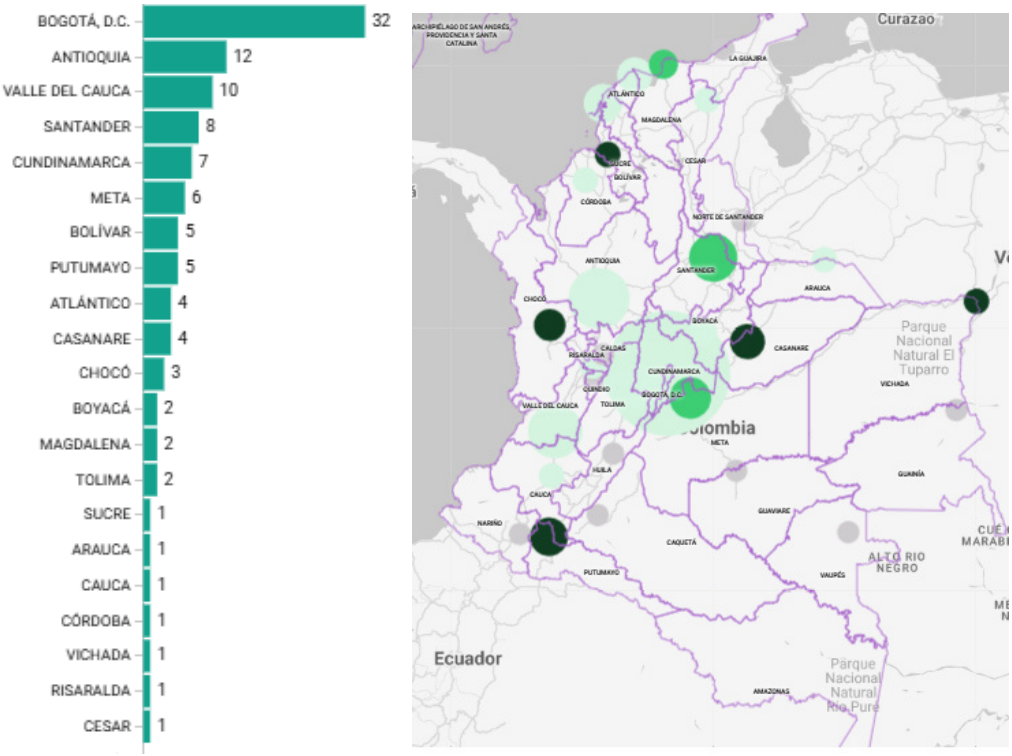
4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIIU

La guía de Colombia Compra G-EES-02 sugiere que la entidad estatal debe identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.

El portal geo portal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) arroja que, para el sector de servicios relacionados al objeto que se pretende contratar, las empresas en Colombia que pertenecen por actividad relacionada al presente proceso son:

- ✓ A septiembre de 2025, para la actividad de Tratamiento y disposición de desechos peligrosos, pertenecen un total de 109 empresas, que se encuentran distribuidas por región así:

Ilustración 225 **Empresas del sector-Geolocalización**

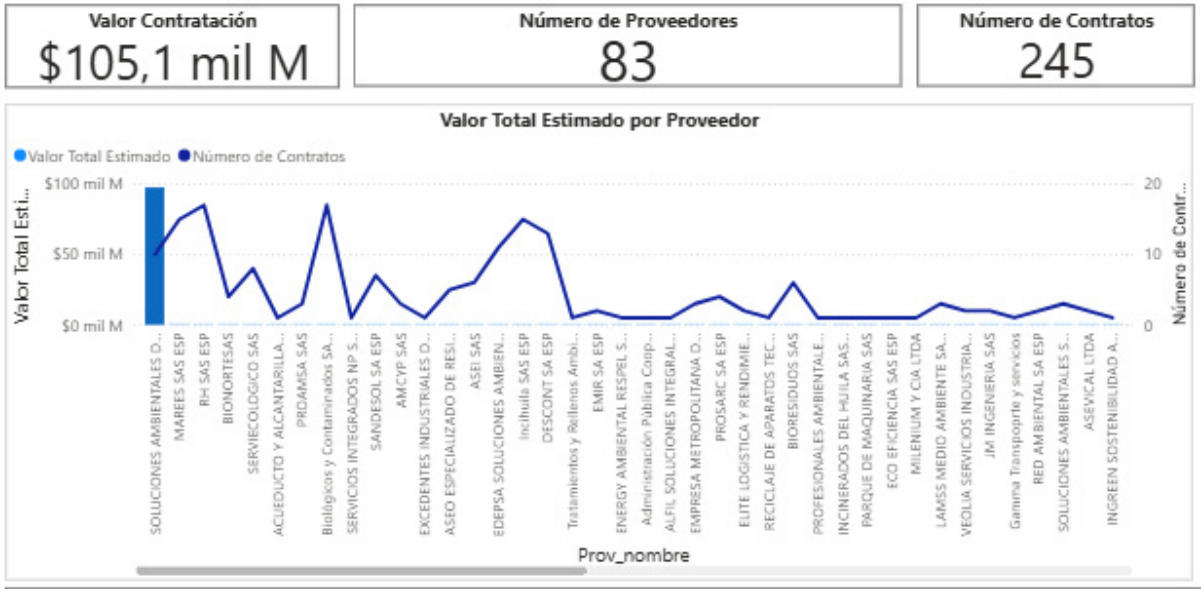


Fuente: Geoportal DANE

4.3.3. Estadísticas de la oferta conforme al sector UNSPSC

De acuerdo a la información obtenida por Colombia Compra Eficiente, plataforma MAE, en análisis de la oferta se encontró que para los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos, para la vigencia 2025, se celebraron 245 contratos, con 32 proveedores, por más de $105,1 mil millones de pesos, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual, como se puede observar en la siguiente gráfica.

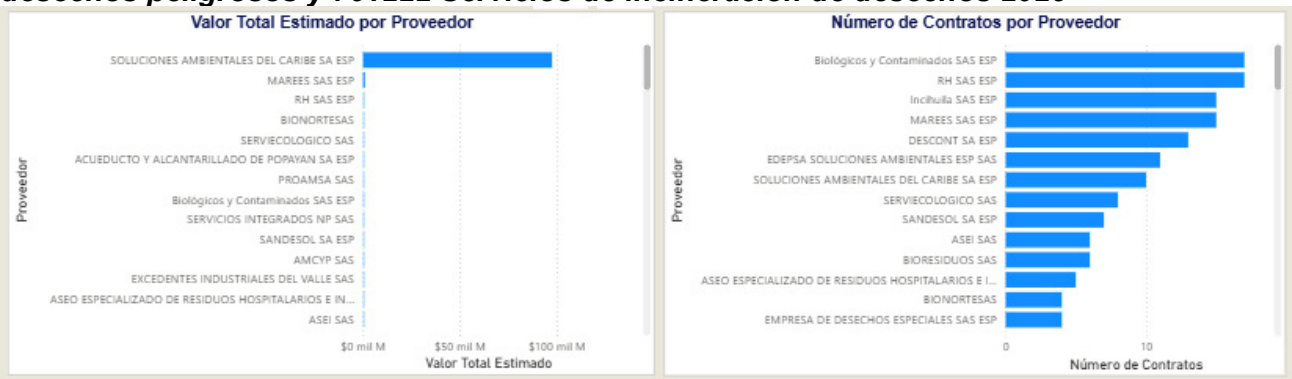
Ilustración 23 Total valor y contratos por los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos -Proveedores



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta}

De acuerdo al MAE, en cuanto a la comparación de valor de contratos por proveedor, los principales proveedores que prestan estos servicios especializados y que obtuvieron mayores beneficios derivados de contratos públicos fueron, SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP, MAREES SA ESP, y RH SAS ESP, en referencia a las empresas que mayor números de contratos obtuvieron están; BIOLOGICOS Y CONTAMINADOS SA ESP, RH SAS ESP, e INCIHUILA SAS ESP; Se identifican proveedores recurrentes en el desarrollo de estas actividades, comportamiento que se puede observar en la siguiente imagen:

Ilustración 24 Total valor y contratos por los códigos UNSPSC 761219 Disposición de desechos peligrosos y 761222 Servicios de incineración de desechos 2025



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente-Análisis de la oferta

4.4. DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DE CONTRATACIÓN

4.4.1. Estudio de mercado

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico realizó solicitud de cotización por medio de correo electrónico a empresas del sector de acuerdo con los servicios requeridos, es decir al "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**". obteniendo el resultado de tres (3) cotizaciones de las empresas **MAREES S.A.S E.S.P, DESCONT S.A.S E.S.P y SERVIECOLOGICO**, de este trabajo se obtuvo el estudio de mercado y los siguientes valores de referencia:

DEPARTAMENTO	UBICACIÓN	Valor (Kg) DESCONT BY URBASER				Valor (Kg) MAREES SAS ESP				Valor (Kg) SERVIECOLOGICO				Valor de referencia (Kilogramo) 2025			
		Riesgo Biológico			Riesgo Químico	Riesgo Biológico			Riesgo Químico	Riesgo Biológico			Riesgo Químico	Riesgo Biológico			Riesgo Químico
		Valor kilogramo Biosanitario	Valor kilogramo Cortopunzantes	Valor kilogramo Animal	Valor kilogramo Químicos	Valor kilogramo Biosanitario	Valor kilogramo Cortopunzantes	Valor kilogramo Animal	Valor kilogramo Químicos	Valor kilogramo Biosanitario	Valor kilogramo Cortopunzantes	Valor kilogramo Animal	Valor kilogramo Químicos	Valor kilogramo Biosanitario	Valor kilogramo Cortopunzantes	Valor kilogramo Animal	Valor kilogramo Químicos
Cundinamarca	LNDV / Bogotá	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,117.00	$ 3,117.00	$ 3,117.00	$ 3,117.00
	LANIP / Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LTC / Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LNCV / Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LANASE / Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LANIA / Tibaitatá Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LNDF / Tibaitatá Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	LOGM / Tibaitatá Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	ECO San Jorge / Soacha	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	Estación de Cuarentena vegetal / Mosquera	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,600.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,100.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,150.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00	$ 3,283.00
	SUBTOTAL	**$ 35,500.00**	**$ 35,500.00**	**$ 35,500.00**	**$ 35,500.00**	**$ 31,000.00**	**$ 31,000.00**	**$ 31,000.00**	**$ 31,000.00**	**$ 31,500.00**	**$ 31,500.00**	**$ 31,500.00**	**$ 31,500.00**	**$ 32,664.00**	**$ 32,664.00**	**$ 32,664.00**	**$ 32,664.00**

Así, para determinar los valores de referencia de recolección del kilogramo de residuos, se verificaron los valores unitarios y las características técnicas de los servicios ofertados por cada empresa, en donde, se consideraron los valores cotizados que por sus características se ajustan más a las necesidades de la entidad. Como fórmula general determinar los valores de referencia de cada ítem, se utilizó el método de PROMEDIO SIMPLE a los valores ofertados por estas compañías.

Es importante indicar que el estudio de mercado, las cotizaciones, y demás formatos del presente proceso, relacionado con los valores de referencia, se establecen a valores unitarios, con el fin de tener un precio de referencia de acuerdo a cada kilogramo de residuo, y tomando en cuenta que el presupuesto se estima en **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL**

QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64´057.500), se da la necesidad de establecer el mismo a monto agotable, esto con el propósito de optimizar el presupuesto, permitiendo dar cumplimiento a los servicios requeridos de recolección de residuos según la demanda del servicio que se vaya generando en la entidad.

Las ofertas recibidas mediante correo electrónico y el documento Excel con el detalle del estudio de mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II.

4.4.2. Valor estimado de la Contratación

El presupuesto destinado a este proceso de contratación es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64´057.500), a monto agotable,** toda vez que el del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos puede presentar incrementos, en razón a los planes de muestreo, la dinámica de las plagas y enfermedades que se vayan presentando, así como la necesidad de atender cualquier tipo de compromiso de verificación de muestras adicionales a las normalmente procesadas, el valor tiene incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

4.5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación y verificación de la oferta económica se realizará teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

NOTA 1. La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “anexo oferta económica”, diligenciando en debida forma, sin modificación ni cambios a diferentes formatos (PDF, WORD, JPG u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de los valores unitarios y valor total.

NOTA 2. La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 3. Se aclara que el oferente deberá presentar su oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y atendiendo a que el presente proceso es de monto agotable, de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad del servicio objeto de la necesidad. En caso tal de que algún residuo que no esté en el listado y su ubicación no corresponda a los sitios ofertados o similares por cercanía, o a los intervalos objeto de oferta, el valor a reconocer del servicio deberá estar previamente soportado con al menos dos cotizaciones, adicionales a la del proveedor y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

NOTA 4. Los valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor de los servicios totales requeridos por el ICA durante la ejecución del contrato de acuerdo con la propuesta inicial hasta agotar presupuesto. Además, se deben presentar los valores de la oferta económica sin decimales.

NOTA 5. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para que sea tenida en cuenta. NO se aceptan ofertas parciales la adjudicación

será **total**. En caso de no cotizar algún ítem de la oferta económica será causal de **rechazo**.

NOTA 6. Teniendo en cuenta que el valor del proceso es a monto agotable, el valor registrado en la plataforma SECOP debe ser igual al presupuesto oficial, es decir **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64´057.500) a MONTO AGOTABLE, incluido el IVA.** el incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO.

NOTA 7. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NOTA 8. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana (pesos), sin centavos.

NOTA 9. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Son a cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato. Si no se incluyen los costos directos e indirectos, o no expresa que se encuentren incluidos en el valor de la propuesta, se entenderán comprendidos en dicho valor.

NOTA 10. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 11. Si hay discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para evaluar las propuestas, los valores unitarios para las operaciones aritméticas correspondientes, sin que esta corrección se considere modificación de la propuesta.

4.5.1. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso, para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos, la entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

4.6. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 2 de del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, la entidad podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación financiera e indicará cómo hará la verificación correspondiente.

Así, no se determinan requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta que el pago determinado en el presente proceso de mínima cuantía se realizará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con la prestación del servicio conforme con el cronograma, dentro de los 30 días siguientes, a la presentación del informe de supervisión del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social acompañada de los respectivos soportes, los cuales deberán cumplir con las previsiones legales.

4.7. CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para este proceso aplican únicamente al proponente **MIPYME NACIONAL,** debido al tipo de proceso de contratación a desarrollar.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con base en el análisis de empresas en el sector de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, se establece que, como criterio diferencial para los proveedores que sean MIPYMES, al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, el cual podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo CUATRO (4) **CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos líquidos o actas de liquidación **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI**

DOCUMENTOS SIMILARES), con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y/O EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y/O RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**" en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras presentadas con la oferta. El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial; las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% y liquidados al cierre del presente proceso de selección, este enfoque no solo reconoce su significativa participación, sino que también promueve su capacidad para competir en un mercado donde las grandes empresas, que representan el 10%, aportan recursos y experiencia, mientras que las MIPYMES representan el 90%, de acuerdo al reporte SIIS de la Superintendencia Financiera de las empresas pertenecientes al sector. Esta medida permitirá a las MIPYMES destacar en un entorno donde su diversidad de ofertas y servicios personalizados puede ser un valor añadido, garantizando así un equilibrio entre la competencia y la accesibilidad en el sector relacionado al objeto del presente contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 "*5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*"

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: "*7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."*

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de ese.

5.1 Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes, las ofertas, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN / EVALUACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
JURÍDICA	VERIFICACIÓN REQUERIMIENTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ECONÓMICA	MENOR PRECIO OFERTADO	FACTOR DE ESCOGENCIA

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos por la entidad, así como con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en el presente Estudio Previo.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos los documentos exigidos en la invitación pública son obligatorios para los proponentes y para cada persona jurídica o natural que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, si hay propuestas conjuntas.

Serán **hábiles** las ofertas que cumplan con los requisitos descritos en la invitación pública y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

6.1.1 Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el Representante Legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

Si se presenta la propuesta mediante apoderado, junto con la carta de presentación de la propuesta, se aportará poder conferido, cumpliendo con los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la invitación pública.

Se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la Oferta que el proponente cumple con las condiciones señaladas en el anexo técnico y condiciones exigidas.

6.1.2 Acreditación de la existencia y la Representación Legal

Personas Jurídicas: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en donde conste quién ejerce la Representación Legal, las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite cumplir el objeto de este Proceso de Selección, y que su duración no sea menor al final del contrato y un (1) año más según el inciso 3 del artículo 6 de la ley 80 de 1993.

Si existen limitaciones para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, el caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Personas Naturales: Si la propuesta la presenta una persona natural deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Personas Jurídicas de Origen Extranjero: Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no superior a **treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso**, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta. En caso de presentar limitaciones para presentar la propuesta, se deberá adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el ICA, si se selecciona.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que tienen un apoderado con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, si se acepta su propuesta, según lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano. Dichas facultades se acreditarán mediante poder otorgado, según los preceptos legales establecidos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el certificado y la autorización correspondiente, considerando que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, según el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993)

6.1.3 Autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del Representante Legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante presentará el documento respectivo.

6.1.4 Certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. (cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y artículo 23 Ley 1150 de 2007)

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias).

Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su Contador Público o por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el **proponente** sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales

o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

Según el Decreto 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo.

El documento certificará que, al presentar su oferta, el proponente ha pagado los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, en los que se ha causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si la sociedad no tiene más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Las **Personas Naturales** deben anexar a la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) lo siguiente:

Para Persona Natural Sin Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para Persona Natural Con Trabajadores a su Cargo: Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si el **proponente** tiene un acuerdo de pago vigente, debe certificar que está al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de este proceso de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Se debe tener en cuenta que el Revisor Fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación vigente del Revisor Fiscal o el Contador Público que emita la certificación.

NOTA 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

NOTA 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la Entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.5 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.
- Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

Si resultan favorecidos con la adjudicación de la contratación, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida, dentro del término que establezca la entidad, para el registro del contrato en el aplicativo SIIF.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente sólo en caso de resultar adjudicatario:

> *"Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá*

practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. (...)

- *(...) La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta(...)"*

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponde a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno.

Si se requieren aclaraciones sobre los términos del documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario-ICA las solicitará.

NOTA: La fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al cierre, la propuesta se rechazará, ya que no se puede admitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

Nota 2. Se debe aportar toda la documentación que permita acreditar la capacidad jurídica tanto del representante del proponente plural como de su suplente, en los términos previstos en el pliego de condiciones.

6.1.6 Garantía de Seriedad de la Propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, exigida por el ICA con el propósito de asegurar que los proponentes den cumplimiento a los términos de la oferta presentada por el proponente seleccionado, y evitar el retiro de manera arbitraria del proceso de selección, generando para la entidad pérdida de tiempo y de recursos, que por la naturaleza del objeto a contratar, termine en una afectación en la prestación del servicio de en los Laboratorios Nacionales de Insumos Agrícolas -LANIA-, en la práctica de análisis y pruebas que le permitan prevenir riesgos en la salud humana y animal.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Beneficiario: Instituto Colombiano Agropecuario –ICA – Bogotá D.C NIT es 899.999.069-7

Quien debe otorgarla –Afianzado: Debe ser otorgado por el Representante Legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de **consorcio, unión temporal**, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuantía: El valor de esta garantía no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial estimado.

Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Texto: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta e indicar los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 tales como:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Firmas: La garantía deberá encontrarse suscrita quien la expide .

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

NOTA: De acuerdo con lo señalado por el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en la invitación pública.

6.1.7 Compromiso de Transparencia y Anticorrupción

El compromiso de trasparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción de la **Carta de presentación de la propuesta** y el **Compromiso de transparencia y anticorrupción.**

Si la propuesta es presentada por consorcio o unión temporal, debe ser presentado por cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.8. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.9 Boletín de Responsables Fiscales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales

El oferente podrá aportar o la Entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registran antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen.

Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tiene antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.11. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Representante Legal) no registran multas o comparendos en la página de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC dispuesta por la Policía Nacional.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no registran multas en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con multas o comparendos, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

6.1.12 Certificado de Inhabilidades de quienes hayan sido Condenados por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años

El proponente, persona natural, o el Representante Legal de la persona jurídica deberá adjuntar el Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años el cual está contemplado en la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018",* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, Ley 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

6.1.13 Certificado de no encontrarse reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los oferentes deberán presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en concordancia con la Ley 2097 de 2021.

6.1.14 Inhabilidades e Incompatibilidades:

El oferente, Representante Legal o apoderado debe anexar-formato establecido de declaración expresa bajo la gravedad del juramento manifestando que NO está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín

expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.1.15 Cédula de Ciudadanía

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia.

Según el Decreto 4969 de 2009, desde el primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

Otros documentos no habilitantes

6.1.16. Certificación Bancaria.

Los oferentes deberán presentar certificación bancaria cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, en donde se establezca la cuenta bancaria activa en donde en caso de ser adjudicatario del proceso de selección, se realicen la transferencia de recursos, de acuerdo al valor y forma de pago establecidos en el respectivo contrato.

6.1.17 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El **proponente** sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán hacerlo igual.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, según los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, acorde al artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2460 de 2013.

Para los proponentes extranjeros sean naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia, no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo si son adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir la oferta.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala "El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

Dado lo anterior, no se genera factores de calificación económica siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

6.2.1 Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en el país: para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la entidad contratante, atendiendo lo establecido en el presente documento.

6.3 Capacidad técnica

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS GENERADOS POR LOS LABORATORIOS NACIONALES Y ESTACIONES DE CUARENTENA DEL ICA**". se relacionan en el **Anexo No. 1 Especificaciones mínimas técnicas,** requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

6.3.1 Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Los proponentes interesados en participar en la presente convocatoria, deberán ser titulares de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, como mínimo desde el inicio del proceso de selección y durante todo el término de ejecución del contrato, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente con un alcance similar o superior a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, dentro del alcance establecido por lasautoridades ambientales que para el caso del presente contrato son: Corporación Autónoma Regional (CAR)y secretaria Distrital de Ambiente (SDA) de Bogotá.

NOTA 1: El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y autorizaciones, que

deberá acreditarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituyeen un requisito habilitante.

NOTA 2: Las empresas proponentes podrán allegar licencias de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición final, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente, como mínimo por el término de ejecución del contrato y exista un acuerdo comercial entre las empresas. **En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, contrato o acuerdo comercial o documento** que evidencie la relación comercial entre ambas compañías y será responsabilidad del proponente mantener el mismo durante la vigencia del contrato, de tal forma que no afecte la operación y el servicio de tratamiento y disposición final de las sedes del ICA objeto del contrato y del presente estudio previo.

6.3.2 Personal Profesional y Técnico

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través dela evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma. El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así:

- **Perfiles de personal.**

CARGO	ÍTEM	CANTIDAD	PERFIL
Coordinador Logístico	Disposición final de RESPEL	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial o Químico.
Asistente ambiental	Disposición final de RESPEL	1	Profesional o técnico o tecnólogo en gestión ambiental (manejo deresiduos o desechos peligros)

- **Profesional (Coordinador Logístico)**

Perfil: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial o químico.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia la tarjeta profesional o copia del diploma de grado o copia del acta de grado.

Experiencia: La experiencia profesional se computará, de acuerdo con cada profesión u oficio, conforme la regulación que establezca la ley de manera específica. Para el caso de la profesión de ingeniería y afines, así como el ejercicio de las profesiones relacionadas con las ciencias de la salud, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivo.

Demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia laboral relacionada y competencia, mínima de dos (2) años en el manejo integral de residuos peligrosos. (Certificado laboral emitido por el

proponente.

- Profesional (Asistente Ambiental)

Perfil: Profesional o técnico o tecnólogo en gestión ambiental (manejo de residuos o desechos peligros) Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia la tarjeta profesional o copia del diploma degrado o copia del acta de grado, según el grado de profesionalización.

Experiencia: Demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia específica y competencia, mínima de un (1) año realizando jornadas de capacitación en el manejo integral de residuos peligrosos. (Certificado laboral emitido porla empresa donde se especifique los años de experiencia)

NOTA 1: Las hojas de vida de los profesionales y técnicos o tecnólogos deben ser allegadas con la oferta, así como los soportes de cada una de las personas propuestas (acta de grado y/o diploma y certificados de formación y experiencia). Los proponentes que no anexen a la propuesta las hojas de vidas y los soportesde formación y de experiencias no serán habilitados.

NOTA 2: Los soportes de las hojas de vida de los proponentes deben ir unidos en UN SOLO ARCHIVO PDF.

6.3.3. Parque automotor.

El futuro contratista deberá disponer como mínimo de dos (2) de vehículos habilitados en disponibilidad permanente para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos peligrosos y un (1) vehículo de contingencia, que cumpla con las especificaciones exigidas en el Decreto No 1609 de 2002. (compilado enel Decreto 1076 de 2015)

Cantidad de vehículos

Lugar de prestación del servicio.	Vehículos
Cundinamarca y Bogotá D. C.	3

- Antigüedad del vehículo: máximo 20 años.
- Capacidad de carga: igual o superior a 1.5 toneladas.
- SOAT vigente de los vehículos requeridos en el proceso.
- Certificación de la revisión técnico-mecánica de los vehículos requeridos en el proceso.
- Tarjeta de propiedad de los vehículos requeridos en el proceso.

NOTA 1: La prestación del servicio se podrá realizar con vehículos propios o con vehículos de terceros pero en este caso debe estar soportado por contrato de arrendamiento, por lo que se debe allegar el documento que soporta dicha transacción.

En caso tal que se llegue a presentar alguna modificación del parque automotor ofertado, se deberá allegar nuevamente la documentación anteriormente solicitada para su revisión, verificación y posterior aprobación.

Como condición para suscripción del acta de inicio, se deberá allegar la relación de los operarios y los conductores que participarán en la ejecución del contrato o disponibles para ejecutar el contrato, quienes deberán contar con la certificación en capacitación o entrenamiento en el manejo de desechos peligroso y demás normas que regulan la materia y entrenamiento en el transporte de mercancías peligrosas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002. (compilado en el Decreto 1076 de 2015) y Decreto1079 de 2015 respectivamente.

6.3.4. Otros documentos.

El proponente debe allegar el formato de manifiesto de recolección y transporte que se utilizará para lapresentación del servicio, como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

- Numero de manifiesto
- Cliente
- Información general del vehículo (marca del vehículo y placa)
- Datos del personal (conducto y operario)
- Fecha y hora en la cual se recogieron los desechos.
- Corriente del desecho.
- Tipo de desechos de riesgo biológico y/o riesgo químico (biosanitario, Cortopunzante, animal y químicos).
- Estado del residuo (Líquido o solido)
- Tipo de tratamiento y/o disposición final de desecho peligroso.
- Cantidad de desechos transportado en Kg.

El proponente debe allegar el formato de certificado de tratamiento y disposición final que se utilizará para la presentación del servicio, como mínimo deberá contener los siguientes ítems:

- Numero de certificado.
- Fecha en la cual se realizó el tratamiento y/o disposición final de los desechos peligrosos.
- Tipo de desechos de riesgo biológico y/o riesgo químico (biosanitario, Cortopunzante, animal y químicos).
- Corriente del desecho.
- Cantidad de desechos tratados y/o dispuestos en Kg.

6.5. Experiencia del proponente

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Por lo cual a continuación se solicitará un requisito de experiencia acorde al objeto y presupuesto establecido

6.5.1 Experiencia general

El proponente deberá acreditar con hasta **DOS (2) CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos liquidados o actas de liquidación **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y/O EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y/O RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**" en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras presentadas con la oferta. El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% y liquidados al cierre del presente proceso de selección. .

6.5.2 Criterios Diferenciales

- **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo CUATRO (4) **CERTIFICACIONES** de ejecución de contratos líquidos o actas de liquidación **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**; con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y/O EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y/O RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**" en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las primeras presentadas con la oferta. El valor de las certificaciones deberá ser igual o sumar un valor igual o superior al 100% en SMMLV del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar ejecutados al 100% y liquidados al cierre del presente proceso de selección.

Se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES domiciliadas en Colombia, el siguiente aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de experiencia, aspecto que será verificado por el evaluador técnico, previa confirmación del evaluador jurídico del cumplimiento de los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las Personas Jurídicas: Con Certificado de existencia y representación (con menos de 30 días de expedido) que lo acredite como MiPymes; igualmente deberá aportar documento suscrito por el representante legal y/o revisor fiscal o contador (cuando aplique por ley) donde manifieste que es una MiPymes.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5.3 Acreditación de la experiencia

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

1) Nombre o razón social del contratante
2) Nombre o razón social del contratista
3) Objeto del contrato
4) Fecha de iniciación del contrato
5) Fecha de terminación del contrato
6) Valor del contrato
7) Cumplimiento a satisfacción.
8) Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

NOTA 1: No se tendrán en cuenta certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

NOTA 2: No se aceptan auto certificaciones.

NOTA 3: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

Para que las certificaciones tengan validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones son equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.

Nota 4: PROPONENTES PLURALES:

- Las certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo este serán tenido en cuenta.
- No se aceptan auto certificaciones

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

7.1 FACTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo señalado en el numeral 7.1 del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de CCE, “El precio es el factor de selección de

la oferta. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso (Estudios previos e invitación a participar) y que ofrezca el menor valor en la oferta económica".

De acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente"

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como puede evidenciarse en el **ANEXO No. 02 – MATRIZ DE RIESGOS**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato:	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato	con vigencia igual al Termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **Nota:** En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.
Calidad del servicio:	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al Termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. y en todo caso el

		término convenido en el contrato para su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato,	con vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales eindemnizaciones laborales:	Por un valor igual alcinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
NOTA: ASEGURADO – instituto colombiano agropecuario ICA. BENEFICIARIOS: tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.	Deberá constituirse así: 200 SMLMV. para cada uno de los amparos Amparo básico: Predios Labores y Operaciones Amparos adicionales: Daño Emergente y Lucro Cesante. Perjuicios Extrapatrimoniales. Responsabilidad por actos de contratistas y subcontratistas. Amparo patronal. Vehículos propios y no propios	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Acorde a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos (…)”.

Para el presente proceso se realizó la verificación de los umbrales de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia y se advierte que, de acuerdo con el valor del proceso, este no logra superar los umbrales de ningún acuerdo comercial suscrito y por lo tanto no estaría cobijado.

La verificación se realizó teniendo en cuenta los documentos 1. Actualización_umbrales_cce_2025 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021.

Acuerdo comercial	Entidad Estatal incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades estatales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor.	SI	SI

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2025.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No aplica por tratarse de una prestación de un servicio.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

El Plan de Austeridad del Gasto 2025 en Colombia está definido por el Decreto 199 de 2024 expedido por el Gobierno Nacional en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que obliga a establecer anualmente medidas de austeridad para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en tal sentido, la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 199 de 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de

por el Gobierno Nacional en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, que obliga a establecer anualmente medidas de austeridad para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en tal sentido, la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 199 de 20 de febrero de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo 01 Especificaciones técnicas mínimas
- Anexo 02 Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 42925 y 43225
- Anexo 03 Matriz De Riesgos.
- Anexo 4 Estudio de mercado
- Anexo 5 Cotizaciones
- Formato Oferta Económica (formato Excel)

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente Análisis y Diagnóstico

Elaboró: Oscar Andrés Bello Moreno - Estructurador Técnico
Héctor Andrés Salazar Virviescas - Estructurador Técnico
Diego Hernando Pedraza Villate – Estructurador Análisis del sector

Revisó: Daniel David Romero Jara – Contratista SAD
Fabio Armando Martinez Villamil – Abogado contratista SAD
Análisis del sector: Eilin Daniela Garzon Torres – Contratista GGC
Angie Lorena Rosas Fonseca -Profesional Grupo Gestión Contractual.

Vo.Bo. -Coordinador Grupo Gestión Contractual